



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2268 Orden de 3 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 16 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 12 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BGX00L19-7). 14470

2269 Orden de 3 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del cuerpo de técnicos especialistas, opción Biblioteca de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CFX22C22-2). 14473

2270 Orden de 3 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CGX00L19-8). 14476

2271 Orden de 3 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 9 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DGX00L19-9). 14479

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

2272 Anuncio de la Resolución R-505/2024 de 25 de abril del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 14482

2273 Anuncio de la Resolución R-506/2024 de 25 de abril del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 14483

2274 Anuncio de la Resolución R-508/2024 de 25 de abril del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma. 14484

BORM

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2275 Decreto n.º 44/2024, de 2 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio/ Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de actividades de emprendimiento. 14485

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2276 Orden de 25 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 20 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales. 14495

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

2277 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-476/2024) de 18 de abril, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Abogacía y Procura. 14499

2278 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-484/2024) de 19 de abril, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción en Mamíferos. 14501

2279 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-521/2024, de 30 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de plazas para auxiliares de conversación de lengua extranjera en centros de la Universidad de Murcia durante el curso 2024/2025. 14504

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2280 Resolución de 30 de abril de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten ciclos formativos de grado básico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2024-2025. 14505

2281 Resolución de 2 de mayo de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al Ciclo inicial de Grado Medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala. 14542

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

2282 Resolución de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la línea eléctrica aéreo-subterránea a 132 kV del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica Lorca Solar, de 378,59 mw de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Lorca y Totana, provincia de Murcia. Expte. PFOT-003. 14554

IV. Administración Local

Alguazas

2283 Anuncio de aprobación inicial de la nueva ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos municipales de Alguazas. 14560

Caravaca de la Cruz

2284 Resolución de la lista provisional de admitidos/excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Área de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 14561

2285 Resolución lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo. 14563

Ceutí

2286 Aprobación inicial modificación ordenanzas en el sentido de adaptar el término de minusválido por personas con discapacidad. 14564

Cieza

2287 Exposición pública del padrón correspondiente a la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos del ejercicio 2024. 14565

2288 Exposición pública del padrón correspondiente al segundo trimestre de 2024 del mercado semanal. 14566

Lorca

2289 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Zarcilla de Ramos, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 14567

2290 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del núcleo de La Parroquia, diputación de La Tova, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 14568

Los Alcázares

2291 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de marzo de 2024. 14569

Molina de Segura

2292 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Inspector. 14570

Moratalla

2293 Lista definitiva de admitidos y excluidos, proceso de selección para cubrir 1 plaza de Subinspector de Policía Local, mediante concurso-oposición por promoción interna. 14572

Mula

2294 Aprobado padrón de agua, segundo bimestre de 2024. 14573

Murcia

2295 Aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2024. 14574

2296 Emisión documento de alcance en relación a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del "Avance del Plan Parcial Sector ZG-SG-C1, Los Clementes en Baños y Mendigo". 14575

2297 Emisión informe ambiental estratégico sobre el "Proyecto de avance de la modificación de Plan Especial del Conjunto Histórico de Murcia (PECHM) en lo relativo a su ficha 2ED-091 (Cine Rex)". 14576

2298 Resolución de 10 de octubre de 2023 del Concejal de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente por la que se aprueba la Instrucción de la Comisión Técnica de Control e Interpretación en Materia Urbanística (CTCINU). 14577

San Javier

2299 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al segundo bimestre de 2024 y anuncio de cobranza. 14578

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2268 Orden de 3 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 16 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 12 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BGX00L19-7).

De conformidad con lo establecido en las bases generales cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 16 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 18 de noviembre de 2019), transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia:

Titular: José Antonio Sánchez Cuenca

Suplente: M. José Ciller Campoy

Secretaría:

Titular: Domingo Campillo González

Suplente: M. Remedios Martínez López

Vocalía primera:

Titular: M.^a Dolores García Méndez

Suplente: Javier Luís García Moreno

Vocalía segunda:

Titular: Ascensión Leciñena Ibarra

Suplente: M^a Magnolia Pardo López

Vocalía tercera:

Titular: Fuensanta García Pérez

Suplente: Ascensión García Rosaura

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución del mismo, y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM nº 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 18 de noviembre de 2019), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 16 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.



Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 3 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2269 Orden de 3 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del cuerpo de técnicos especialistas, opción Biblioteca de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CFX22C22-2).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Remedios Zaragoza Celdrán

Suplente: A. Dolores Hermosilla Moreno

Secretaría

Titular: Jesús Arnao Gutiérrez

Suplente: Ana María Fernández Trujillo

Vocalía primera

Titular: Federico L. Conesa Martínez

Suplente: Francisco Jiménez Torres

Vocalía segunda

Titular: M. Dolores Hernández Fernández

Suplente: Josefa Sánchez Fernández

Vocalía tercera

Titular: Fco. Javier Tauste Carrión

Suplente: Diego José Sanmartín Martínez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la

Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Biblioteca de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 19 de diciembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2270 Orden de 3 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CGX00L19-8).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Mercedes Caracena Calvo

Suplente: M. Luisa García Vicente

Secretaría

Titular: Yolanda I. Alcántara Jiménez

Suplente: Antonio García Soto

Vocalía primera

Titular: Elisabeth Botía Cascales

Suplente: Salvador Bueno Ruiz

Vocalía segunda

Titular: Francisco Alcolea López

Suplente: Carolina Costa Hernández

Vocalía tercera

Titular: Elena Giménez Marín

Suplente: M. Carmen González Castillo

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 25 de noviembre de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones podrán ser cumplimentadas a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Convocar a quienes deben realizar la prueba de castellano, según se detalla en el Anexo III, el día 20 de mayo de 2024, a las 13:00 horas, en el aula número 13 de la Escuela Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia. Dicha prueba consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duración máxima de una hora para ambas partes.

Quinto.- Los Anexos I, II y III que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2271 Orden de 3 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 9 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DGX00L19-9).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Fernando García Solano

Suplente: Susana Burillo Oltra

Secretaría

Titular: M.ª Carmen Serrano Galván

Suplente: M. Fuensanta García Villaescusa

Vocalía primera

Titular: Soledad Navarro Manzanera

Suplente: M. Ángeles Navarro Martínez

Vocalía segunda

Titular: Oscar Zapata Martínez

Suplente: Carolina Costa Hernández

Vocalía tercera

Titular: M. Carmen Navarro Navarro

Suplente: M. Ángeles Navedo Mellado

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el

mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 9 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 16 de diciembre de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones podrán ser cumplimentadas a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Convocar a quienes deben realizar la prueba de castellano, según se detalla en el Anexo III, el día 20 de mayo de 2024, a las 13:00 horas, en el aula número 13 de la Escuela Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia. Dicha prueba consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duración máxima de una hora para ambas partes.

Quinto.- Los Anexos I, II y III que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de

Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2272 Anuncio de la Resolución R-505/2024 de 25 de abril del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-505/2024 de 25 de abril, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Advancing Fertility and Reproduction through Dedicated and Innovative Technological Applications", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 26 de abril de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2273 Anuncio de la Resolución R-506/2024 de 25 de abril del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el tablón oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-506/2024 de 25 de abril, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Fotocatálisis Sostenible", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 26 de abril de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2274 Anuncio de la Resolución R-508/2024 de 25 de abril del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-508/2024 de 25 de abril, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en ciberseguridad, 5G y Digitalización de los sistemas y las infraestructuras inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 26 de abril de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2275 Decreto n.º 44/2024, de 2 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio/ Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de actividades de emprendimiento.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto), es una entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales que tienen como denominador común que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico y, especialmente, a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Se considera el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta, además, su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto, en su reunión del día 12 de marzo de 2024, acordó, entre otros asuntos, la celebración de sendos convenios con la Universidad de Murcia, la Universidad

Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia (en adelante, las Universidades), con la finalidad de desarrollar actuaciones de promoción y fomento del emprendimiento entre la comunidad universitaria.

Dichos acuerdos quedaron condicionados a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto del Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024: Línea INFO 3, 06 "Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas", aprobado en Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de fecha 1 de febrero de 2024, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 2 de mayo de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de las Universidades para desarrollar durante 2024 actuaciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria, en las que participen estudiantes de grado, máster y doctorado, egresados, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, personal de interés para la Universidad, así como startups de la Región de Murcia.

A continuación, se detallan las distintas líneas de actuación y las actividades a realizar en cada una de ellas:

Actividades de la Universidad de Murcia (UMU)

A. Línea de actuación centrada en personal docente e investigador (PDI)

1. Programa "Activación emprendedora".

Dirigido a estudiantes de doctorado e investigadores interesados en el emprendimiento y que quieran avanzar en la validación de su idea de negocio. Cuatro sesiones de capacitación con los siguientes contenidos:

Sesión 1.- Generación de ideas e innovación.

Sesión 2.- Validación de ideas de negocio.

Sesión 3.- Conoce tu mercado y a tus competidores.

Sesión 4.- Cómo tener una marca personal potente y sólida.

2. Programa "Desde tu investigación al mercado".

El público objetivo es Personal Docente e Investigador, personal de los grupos de investigación y estudiantes de doctorado de la UMU que, sobre la base de sus resultados de investigación, contemplan el desarrollo de iniciativas empresariales como Empresas de Base Tecnológica (EBTs), Empresas Intensivas en Conocimiento no Tecnológicas (EICNTs), o cualquier otro tipo de iniciativa empresarial.

El programa consta de 5 sesiones en las que se muestra la metodología Lean StartUp adaptada al entorno investigador.

Como complemento al programa, se ofertan 3 talleres en los que se profundiza sobre algunos aspectos del mundo del emprendimiento.

Finalmente, se realizarán asesoramientos individualizados a los proyectos de investigación vinculados con el programa.

3. Curso "Herramientas para potenciar el pensamiento emprendedor en el aula".

Formación dirigida a profesores universitarios cuyo objetivo es dotar a los participantes de herramientas docentes para identificar y fomentar perfiles emprendedores en su alumnado. Consta de 3 sesiones:

Sesión 1.- Competencias emprendedoras: cómo fomentarlas.

Sesión 2.- Design Thinking: la innovación centrada en el cliente.

Sesión 3.- Comunicación y redes sociales para PDI.

B. Línea de actuación centrada en estudiantes universitarios y público en general

4. Programa "Habilidades para la empleabilidad y el desempeño profesional".

Programa inicial de desarrollo de competencias emprendedoras y de liderazgo profesional dirigido principalmente a estudiantes de doctorado. Está formado por 3 módulos de 3 sesiones cada uno:

Módulo 1.- Liderazgo profesional: competencias emprendedoras.

Módulo 2.- Liderazgo de equipos: creación de equipos de alto rendimiento.

Módulo 3.- Liderazgo de ideas: innovación y generación de ideas.

5. Programa de "Capacidades emprendedoras".

Programa transversal orientado a toda la comunidad universitaria: estudiantes, Personal de Docencia e Investigación (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS) de la UMU, en el que se trabajarán a lo largo de 2024 habilidades y capacidades, como desarrollo de talento para emprender, construcción de imagen digital, técnicas creativas para la generación de ideas (Design Thinking), construcción de equipos y equipo mínimo viable, comunicación, técnicas de ventas, marketing online, gestión del estrés, gestión del fracaso o cómo crear una empresa, entre otras.

6. Programa emprendimiento social.

Programa transversal orientado a toda la comunidad universitaria, focalizado a emprendimiento social, en el que se tratarán las siguientes temáticas: contexto del emprendimiento social, herramientas de innovación empresarial, agenda 2020 y ODS, Canvas social, tipologías de empresas sociales, estrategias de acceso a fondos socialmente responsables y desarrollo de proyectos con metodología Lean.

7. La noche emprendedora.

Evento de networking en el que en un contexto entre "acciones regladas" y "acciones no regladas" los emprendedores tendrán la oportunidad de interactuar con agentes del ecosistema emprendedor, conocer casos de éxito, presentar sus proyectos y fomentar las relaciones con otros emprendedores.

8. Mentoring y acompañamiento a proyectos de emprendimiento.

Convocatoria de selección de proyectos provenientes de personal vinculado a la UMU, que puedan beneficiarse de un estudio o asesoramiento especializado

en alguna de las fases o temáticas que se definan (inicial, comercialización, validación, financiación...).

Para ello contaremos con los recursos de la Oficina de Emprendimiento y con un panel de expertos externos en emprendimiento.

9. Punto de información al emprendedor Universitario (PiEU).

Se prestará apoyo y asesoramiento a emprendedores en la Oficina de Emprendimiento, previa cita una o varias veces al mes con personal propio del INFO a los emprendedores participantes en las actividades.

10. Publicidad cartelería y merchandising.

Todos los programas y acciones llevan unidas acciones de publicidad, cartelería, con sus adaptaciones para redes sociales.

Actividades de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)

A. Programas orientados al fomento de startups innovadoras y tecnológicas

1. Programa de formación para la promoción de startups y la innovación. Community of Resolvers – UPCT (CORE).

Programa destinado a identificar y promocionar las ideas innovadoras entre PDI, PAS, estudiantes y recién egresados de la UPCT. El objetivo es ofrecer capacitación en cuestiones integrales a todo el proceso de generación de startups innovadoras. El programa está segmentado en tres módulos: (1) Ideación, (2) Diseño y (3) Lanzamiento. A lo largo de estos tres módulos los asistentes trabajarán competencias como la creatividad, la analítica y la configuración de negocios por medio de las principales metodologías para el diseño de startups. Los equipos que participen podrán contar con una red de mentores. Las ideas emprendedoras se orientarán a la solución de retos. Estimación de actividades a realizar: Capacitación, formación y premios: 8 acciones. DemoDay: 1 conferencia.

2. Programa de aceleración y escalabilidad de empresas innovadoras.

Programa que tiene por objeto la aceleración e impulso de startups que se encuentran en etapas muy cercanas a mercado. Este programa ofrece actividad formativa y de mentoría muy especializada en actividades relativas a la comercialización o la preparación del comercial e investor desks entre otras. El programa pretende servir como nodo de conexión entre las startups emergentes del entorno UPCT y el sistema productivo. Estimación de actividades a realizar: Capacitación, formación y premios: 10 acciones. Kick-off Demo Day: 1 conferencia + actividad de networking.

3. Programa de mentores.

Para conectar el mundo de la academia con el mundo empresarial es fundamental contar con una cartera de mentores empresariales que faciliten el fit entre las ideas surgidas en el seno de la comunidad universitaria y el tejido productivo real. Las tareas principales a desarrollar por los mentores serán las de asesorar a los equipos de emprendedores, impulsar y madurar los proyectos emprendedores o facilitar contactos en busca de sinergias comerciales, entre otras acciones. El ámbito de actuación de los mentores será el de trabajar con los equipos de emprendedores surgidos en los programas propuestos en el convenio, en los equipos de emprendedores surgidos de otros programas de la UPCT, así como cualquier iniciativa emprendedora propuesta por cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UPCT. Horas de mentoría estimadas: 120.

B. Programas orientados al fomento del espíritu emprendedor universitario

4. Programa de cultura emprendedora.

Este programa tiene por objetivo motivar a la comunidad universitaria y desarrollar el espíritu emprendedor a través de talleres de habilidades blandas y conocimientos transversales. Este tipo de habilidades desarrollan también la proactividad y, con independencia de trabajar por cuenta propia o por cuenta ajena, son habilidades a la hora de introducirse en el mercado laboral. Creatividad Emprendedora tiene por objetivo el enseñar cómo la creatividad es un elemento muy útil y práctico a la hora de emprender. Estrategia y Liderazgo Emprendedor porque tiene por objetivo el enseñar cómo para emprender existen diversas habilidades y conocimientos que son muy útiles y prácticos a la hora de emprender. Ambos ciclos significan una apertura para el alumnado hacia mayores oportunidades profesionales y laborales. Un compendio de competencias de especial importancia para completar la formación académica. Estimación de actividades a realizar: Capacitación y formación: 6 talleres.

5. Programa de competencias emprendedoras en el aula.

A través de este programa se pretende acercar todas las competencias relacionadas con el espíritu emprendedor directamente al aula, a través de la integración de estas competencias en el desarrollo de las asignaturas de las titulaciones regladas. El objetivo que persigue esta acción es la de impregnar una cuestión tan transversal, especialmente en una universidad politécnica, como es el espíritu emprendedor a toda la comunidad de estudiantes universitarios. Para cumplir con este objetivo y fortalecer la capacitación en emprendimiento y que el mayor número de estudiantes de la universidad se pueda beneficiar de ello, es necesario incrementar la presencia en los distintos centros y titulaciones ofreciendo una gama de seminarios ad-hoc que sean complementarios a la formación reglada. Capacitación y formación: 10 talleres.

6. Programa aula abierta online.

Elaboración de video-píldoras formativas de duración máxima de 15 minutos sobre temáticas relacionadas con la capacitación emprendedora y las denominadas soft-skills. Estas acciones tienen como objetivo introducir a los participantes en los ámbitos del emprendimiento. Son el primer paso para después participar en los programas previamente descritos. Vídeo-píldoras formativas: 2/3 píldoras.

7. Programa consultoría para estudios de mercado y planes de viabilidad de spin-off.

Identificación de los resultados de investigación más cercanos al mercado, es decir, más fácilmente transformables en nuevos bienes o servicios de valor y su posterior validación y transferencia al mercado mediante la vía que se considere más apropiada para cada caso, y que más concretamente puede adoptar la forma de contratos de investigación, acuerdos de explotación de patentes u otras formas de protección de la propiedad industrial e intelectual, o la creación de Empresas Basadas en Conocimiento. Para ello se propone una convocatoria para financiar estudios de mercado, planes de empresa, viabilidad, etc., para iniciativas spin-off dentro de los grupos de investigación de la UPCT. Estudios de mercado, planes de viabilidad: 2/3 estudios.

8. Acciones de difusión, comunicación y divulgación.

Se elaborarán materiales audiovisuales, cartelería, vídeos divulgativos y de promoción de las startups aceleradas, y otros elementos que ayuden a

promocionar las actividades desarrolladas en el convenio. Además, se podrán subcontratar servicios para reforzar canales de comunicación en redes sociales y otros canales, con el objetivo de incrementar la efectividad en las relaciones con estudiantes, investigadores y egresados.

Actividades de la Fundación Universidad San Antonio/Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM)

1. Talleres de alto impacto de Emprendimiento Científico UCAM.

Uno de los objetivos de UCAM HiTech es fomentar el emprendimiento en el ámbito de la salud, la alimentación y el deporte. También acercar el emprendimiento y la ciencia a través de la puesta en valor en el mercado de líneas de investigación vinculadas con estos campos. A través del Máster Class de alto impacto se contará con especialistas de prestigio nacional que provienen del ámbito del emprendimiento y la investigación aplicada y que han desarrollado su actividad con éxito en entornos de innovación, ciencia y emprendimiento en las áreas de salud y alimentación.

El objetivo es poder conocer su experiencia vital en el ámbito del emprendimiento para que sirva de estímulo a futuros emprendedores de la Región de Murcia, ayudar a resolver dudas de aquellos emprendedores que ya están desarrollando sus proyectos en estos ámbitos y poner en el foco de la innovación y el emprendimiento vinculado con la salud y la alimentación a la Región de Murcia.

El programa estará formado por un total de 5 máster class con profesionales de reconocido prestigio nacional que será desarrollado en las instalaciones del UCAM HiTech en un formato abierto para que puedan participar emprendedores, investigadores, empresarios e inversores de la Región de Murcia.

2. Programa de asesoramiento a emprendedores.

Dirigido a estudiantes de doctorado, grupos de investigación de la UCAM y emprendedores con el objetivo de mejorar la Transferencia Tecnológica a través de sesiones de mentorización para asesorar sobre viabilidad empresarial, validación, escalado, financiación e inversión, según las necesidades de los proyectos y donde se contará con asesores especializados de alto nivel.

3. Evento LifeTech Summit 2024.

Un evento que convierte a Murcia en el punto de encuentro nacional de inversores y startups en los sectores de la salud, el deporte y la alimentación, una importante cita para el ecosistema que permite generar sinergias y reuniones de valor para el tejido empresarial de la Región de Murcia.

Ofrece una plataforma única para el fomento de la innovación y el emprendimiento, proporcionando beneficios significativos como la transferencia de conocimiento entre académicos, empresarios, y profesionales del sector. Facilita la creación de redes de contacto valiosas, abriendo oportunidades de colaboración y financiación para startups y proyectos emergentes. A través de charlas, mesas redondas, pitch empresariales, encuentros y meet&greet entre Inversores y startups, se hablará de innovación, empresa e inversión. Una apuesta necesaria para el apoyo de emprendedores.

La edición LifeTech Summit 2023 tuvo un gran impacto, con más de 300 participantes, más de 800 reuniones y una elevada repercusión en redes sociales y medios de comunicación.

4. Generación de contenidos de emprendimiento en salud, deporte y alimentación.

Generación de material y contenido relacionado con experiencias de emprendedores y ponentes de éxito que traten temáticas actuales de emprendimiento en el ámbito de la salud, el deporte y la alimentación.

5. Publicidad y cartelería.

Todos los programas y acciones llevan unidas acciones de publicidad, cartelería, con sus adaptaciones para redes sociales.

Artículo 2. Interés público de carácter económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el acuerdo planteado con las Universidades tiene por objeto poner a disposición de emprendedores universitarios de la Región el conjunto de servicios especializados de que disponen desde las Universidades. El público objetivo de algunas de las actuaciones a realizar es el propio personal de los grupos de investigación y estudiantes de doctorado de las universidades, con el objetivo de que, sobre la base de sus resultados de investigación, contemplen el desarrollo de iniciativas empresariales como Empresas de Base Tecnológica (EBTs), Empresas Intensivas en Conocimiento no Tecnológicas (EICNTs), o cualquier otro tipo de iniciativa empresarial, todo ello en el marco del objetivo de la Universidad de promoción del emprendimiento para contribuir a un mejor y más competitivo desarrollo económico del tejido empresarial en la Región de Murcia.

Artículo 3. Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, por una parte, por el hecho de considerar a las Universidades los interlocutores idóneos para llevar a cabo las actuaciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria.

Son las Universidades las que mejor pueden llevar a cabo y con mayor efectividad las labores de difusión y captación de interesados en participar en las actividades contempladas en el Convenio, pues ellas disponen de los contactos e información de sus estudiantes, posgraduados y del personal docente, investigador y de administración. Por ello se ha tramitado subvenciones con el mismo propósito para las tres Universidades de la Región.

De esta forma, desde los correspondientes Vicerrectorados de cada Universidad se van a desarrollar programas de capacitación, asesoramiento y mentorización orientados a estudiantes de grado, máster o doctorado, a Personal Docente e Investigador y a postgraduados e interesados en desarrollar una iniciativa para la creación de una empresa o, en su caso, en adquirir las capacidades para hacerlo en el futuro, así como acciones que fomenten la cultura emprendedora en la comunidad.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como las Universidades dispongan de un marco flexible para el desarrollo de estas actividades y gestión de servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Artículo 4. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones la Universidad de Murcia (UMU), la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y la Fundación Universidad San Antonio/Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM).

Artículo 5. Financiación.

El importe de la subvención asciende a 120.000 euros, repartidos de la siguiente forma:

1. Universidad de Murcia (UMU): 40.000 euros.
2. Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT): 40.000 euros.
3. Fundación Universidad San Antonio/Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM): 40.000 euros.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular y se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y cada una de las Universidades, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a los compromisos que adquieran en los convenios que suscriban con el Instituto, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al Instituto, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8. Forma de pago.

1. El importe de cada subvención se abonará a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

a) El 60% de la cuantía prevista, con carácter de anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto de Fomento, se efectuará tras la firma del Convenio, sin que sea precisa la constitución de garantía al respecto. El objetivo de este anticipo es sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de los programas objeto de la subvención durante los primeros meses del ejercicio.

b) El resto del importe (40%) se abonará tras la justificación de la subvención en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9. Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10. Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 90% del importe de la subvención directa otorgada.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales, comprometidos por la entidad beneficiaria y fijados en el correspondiente convenio de concesión de la subvención directa, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, y la justificación de la subvención se deberá formular durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Modificaciones.

1. La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones

que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12. Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora que procedan.

2. Los beneficiarios de la subvención concedida estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Efectos y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 2 de mayo de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2276 Orden de 25 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 20 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10.Uno.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

En ejercicio de esta competencia se dictó la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 20 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales (BORM n.º 295, de 23 de diciembre), siendo posteriormente modificada por Orden de 23 de noviembre de 2022 (BORM n.º 283, de 9 de diciembre). Estas ayudas tienen por objetivo conseguir la mejora funcional y/o dotación de equipamientos para el desarrollo adecuado de las actividades empresariales en los Parques Empresariales e Industriales de la Región de Murcia.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, tiene la competencia material para la aprobación de esa Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

Si atendemos a que con carácter general el deber de conservación de las infraestructuras públicas en las áreas industriales, una vez recepcionadas de conformidad con la legislación urbanística, corresponde a los ayuntamientos, en el caso particular de los municipios de menor población y, por tanto, con menor capacidad presupuestaria para apoyar la actividad empresarial, nos encontramos con dificultades para la adecuada prestación de estos servicios de conservación y mantenimiento de los espacios industriales en esos municipios, lo que en muchos casos se traslada a los empresarios allí implantados, bien con la deficiente conservación de las infraestructuras del ámbito o bien mediante la atribución delegada de dicho deber de conservación en función de los resultados del informe de sostenibilidad económica. De esta manera, el apoyo a las inversiones que supongan una mejora de los espacios industriales de estos municipios puede redundar en el mantenimiento e incluso el crecimiento de la actividad en los mismos, de modo que se ayude a viabilizar los polígonos industriales que estén en municipios que no cuenten con el factor de escala para acoger las inversiones.

En base a lo anterior, con la presente modificación de bases se pretende establecer para las sucesivas convocatorias la posibilidad de incrementar la intensidad de ayuda a todos aquellos beneficiarios que actúen en las áreas industriales de los municipios de menos de 20.000 habitantes y que, de acuerdo con el último padrón de habitantes, son 26 de los 45 municipios de la Región.

Asimismo, con la entrada en vigor del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, se precisa una adecuación de las Bases reguladoras a esta nueva norma que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Las subvenciones previstas en esta Orden se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024 Línea INFO 4 del anexo II "06 Mejorar la competitividad de las Pymes/ b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general", aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de fecha 1 de febrero de 2024, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en el sentido enunciado en los párrafos anteriores. El dictado de esta norma es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de este objetivo.

Es conforme también con el principio de proporcionalidad y con el de seguridad jurídica, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios.

La norma cumple con el principio de transparencia, ya que han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios a través de distintas organizaciones representativas integradas en el Consejo Asesor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en este preámbulo. Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 6.5 h) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 20 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales.

La Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 20 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 3 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«3. A efectos de esta Orden y de la noción de beneficiarios, para el cálculo del límite previsto en el apartado 3 del artículo 6 se tendrá en cuenta la definición de "única empresa" establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis».

Dos. El apartado 1 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de doscientos mil euros (200.000 €) con cargo a cada convocatoria en concepto de subvención bruta, y la intensidad máxima podrá alcanzar hasta un máximo del 80% sobre los costes elegibles aprobados, sin perjuicio de que cada convocatoria podrá establecer, en su caso, un incremento en la intensidad de subvención que, en ningún caso, podrá dar lugar a superar la intensidad máxima prevista del 80%, para aquellos beneficiarios cuyas áreas industriales o parques empresariales estén ubicados en municipios que en la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria tengan menos de 20.000 habitantes, según el padrón de habitantes del Instituto Nacional de Estadística vigente».

Tres. Los apartados 1 y 3 del artículo 6 quedan redactados de la siguiente forma:

«1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis».

«3. En cualquier caso, la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición de única empresa del apartado 3 del artículo 2, durante cualquier periodo de tres años, anterior o posterior a la fecha de concesión de la ayuda, no podrá superar el importe de 300.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 300.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable en modelo que se facilitará al efecto con la cuenta justificativa prevista en el artículo 15, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de esta Orden, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, al amparo del que se otorga la subvención».

Cuatro. El segundo párrafo del artículo 20 queda redactado del siguiente modo:

«Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y como consecuencia, las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento y, en caso de discrepancia, prevalecerá éste».

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de abril de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**2277 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-476/2024)
de 18 de abril, por la que se publica la modificación del plan de
estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster
Universitario en Abogacía y Procura.**

Verificado el plan de estudios de Máster Universitario en Abogacía y Procura por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2013 (publicado en el BOE de 23 de abril de 2013, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 2 de abril de 2013),

Modificado el plan de estudios mediante resolución favorable del Consejo de Universidades de 18 de julio de 2023, este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Abogacía y Procura.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Máster a partir del curso académico 2023/2024.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 18 de abril de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA Y PROCURA

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	54
Prácticas Externas	30
Trabajo Fin de Máster	6
TOTAL	90

ASIGNATURAS	CURSO	TIPO	CUATRIMESTRE	CRÉDITOS
Deontología y organización institucional de la abogacía	1	Obligatoria	1	3
Ejercicio de la procura, deontología y, régimen de la responsabilidad	1	Obligatoria	1	3
Extrajudicial: General y civil	1	Obligatoria	1	3
Escritura y Oratoria forenses	1	Obligatoria	1	3
Administrativo, contencioso administrativo y extranjería	1	Obligatoria	1	6
Penal, menores y penitenciario	1	Obligatoria	1	9
Protección reforzada de derechos fundamentales	1	Obligatoria	1	3
Civil, matrimonial, registros de la propiedad y notarial	1	Obligatoria	2	9
Actos de comunicación y tecnologías de la información	1	Obligatoria	2	3
Tributario	1	Obligatoria	2	3
Mercantil	1	Obligatoria	2	4,5
Técnica jurídico laboral y de la seguridad social	1	Obligatoria	2	4,5
Prácticas externas I	1	Obligatoria	2	3
Prácticas externas II	1	Obligatoria	2	3
Prácticas externas III	2	Obligatoria	1	24
Trabajo fin de máster	2	Obligatoria	1	6

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2278 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-484/2024) de 19 de abril, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción en Mamíferos.

Verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el BOE de 16 de diciembre de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 22 de noviembre de 2010),

Modificado el plan de estudios mediante resolución favorable del Consejo de Universidades de 18 de julio de 2023, este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción en Mamíferos.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Máster a partir del curso académico 2023/2024.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 19 de abril de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA
REPRODUCCIÓN EN MAMÍFEROS**

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	42
Optativas	18
Prácticas Externas	30
Trabajo Fin de Máster	30
TOTAL	120

ASIGNATURAS	TIPO	CURSO	CUATRI- MESTRE	CRÉDITOS
Morfología y función del aparato reproductor masculino	Obligatoria	1	1	6
Morfología y función del aparato reproductor femenino	Obligatoria	1	1	6
Ambiente oviductal: Reconocimiento de gametos, fecundación y desarrollo embrionario preimplantacional	Obligatoria	1	1	6
Ambiente uterino: implantación, gestación y parto	Obligatoria	1	1	6
Tecnologías básicas en el laboratorio de andrología	Obligatoria	1	2	6
Tecnologías básicas en el laboratorio de fecundación in vitro	Obligatoria	1	2	6
Epidemiología de la salud reproductiva	Obligatoria	1	2	3
Epigenética en biología reproductiva	Obligatoria	1	2	3
Laboratorio de reproducción asistida humana	Optativa	1	2	3
Inglés científico en el campo de la reproducción asistida	Optativa	1	1	3
Ética de la investigación y diseminación de resultados científicos	Optativa	1	1	3
Elaboración de documentos científicos, autoría y comunicación científica	Optativa	1	1	3
Modificación genética, terapia génica y células madre	Optativa	1	1	3
Crioconservación de gametos y embriones	Optativa	1	2	3
Técnicas de reproducción asistida para la conservación y recuperación de especies en peligro de extinción	Optativa	1	2	3

Técnicas analíticas y de biología celular aplicadas a la reproducción	Optativa	1	2	3
Aspectos ético-legales del comienzo de la vida y de la reproducción asistida	Optativa	1	2	3
Disfunción reproductiva y diagnóstico genético	Optativa	1	2	3
Estudio y tratamiento de patología ginecológica con impronta en la salud reproductiva	Optativa	1	2	3
Tecnologías reproductivas en especies de interés ganadero	Optativa	1	2	3
Técnicas quirúrgicas de interés en la mejora del resultado reproductivo	Optativa	1	2	3
Prácticas externas	Obligatoria	2	Anual	15
Prácticum	Obligatoria	2	Anual	15
Trabajo fin de máster	Obligatoria	2	Anual	30

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2279 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-521/2024, de 30 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de plazas para auxiliares de conversación de lengua extranjera en centros de la Universidad de Murcia durante el curso 2024/2025.

BDNS (Identif.): 758729

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758729>)

1. Personas beneficiarias: personas nativas de una de las lenguas previstas en la convocatoria.

2. Objeto: perfeccionamiento de la formación académica de las personas perceptoras de las becas mediante su cooperación no laboral en actividades docentes.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-521/2024, de 30 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de plazas para auxiliares de conversación de lengua extranjera en centros de la Universidad de Murcia durante el curso 2024/2025.

4. Número y cuantía de ayudas: 18 becas por importe de 800€/mes cada una de ellas, entre el 15 de septiembre de 2024 y el 15 de junio de 2025.

5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 22 de mayo de 2024.

6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam>

Murcia, 30 de abril de 2024.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2280 Resolución de 30 de abril de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten ciclos formativos de grado básico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2024-2025.

Dentro de la diversidad de programas de formación profesional integrados en el Sistema de Formación Profesional, conforme a las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, se hallan los ciclos formativos de formación profesional de grado básico.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, tiene por objeto el desarrollo de un sistema único e integrado de formación profesional regulado por la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional. El título II regula los grados del Sistema de Formación Profesional, concretando en el capítulo IV, el grado D de los ciclos formativos.

Los ciclos formativos de grado básico forman parte de la educación básica, identificados como ofertas de grado D vinculados al nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

Las condiciones de acceso del alumnado a ciclos formativos de grado básico, se encuentran establecidas en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE) modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).

La disposición transitoria séptima del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, determina que la implantación de la regulación relativa a admisión y acceso a las ofertas de grados D tendrá efectos a partir del curso 2024-2025.

Así, mientras se formaliza la adaptación de la normativa estatal y autonómica a lo que prevé la normativa vigente, se aprueban las instrucciones relativas al procedimiento de admisión y matrícula a los ciclos formativos de formación profesional de grado básico en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025.

Por todo esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General,

Resuelve:**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Resolución tiene como finalidad convocar el procedimiento de admisión de alumnado en ciclos formativos de formación profesional de grado básico, en los centros docentes financiados con recursos públicos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al curso académico 2024-2025.

Segundo. Condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado básico.

1. Para acceder a los ciclos formativos de grado básico, se deben cumplir simultáneamente los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.

b) Haber cursado el tercer curso (3.º ESO) o, excepcionalmente y a criterio del equipo docente y el responsable de la orientación en el centro, el segundo curso (2.º ESO) de educación secundaria obligatoria.

c) Ser objeto de propuesta o solicitar a petición propia, junto con los padres, madres o tutores legales, la incorporación a un ciclo formativo de grado básico, cuando el perfil vocacional del alumno o alumna así lo aconseje.

En relación con el requisito académico definido en virtud de la letra b), en situaciones en las cuales se hayan implementado medidas de atención a la diversidad para el estudiante como diversificación o similar, se considerará que dicho alumno cursa el segundo o tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en consonancia con las particularidades de la medida adoptada.

2. Igualmente, podrán acceder los jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico como el itinerario más adecuado, y que además no posean un título de formación profesional ni cualquier otra certificación que acredite la finalización de estudios secundarios completos. Estos solicitantes deberán presentar la propuesta final de inscripción pero estarán exentos de la emisión del consejo orientador.

3. En lo referente a los estudiantes matriculados en el primer curso de un ciclo formativo de grado básico en el curso académico 2023-24 que deseen trasladarse a otro ciclo básico en un centro distinto o con un perfil profesional diferente, se reconocerá la vigencia del consejo orientador emitido que facilitó el acceso. Esto implica que el consejo orientador del alumnado matriculado en ciclos formativos de grado básico será válido para el curso académico en el cual fue emitido, así como para el siguiente.

4. Las personas que estén matriculados en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria (4.º ESO) en el curso académico 2023-24, a criterio del equipo docente y del responsable de la orientación del centro, podrán ser propuestos a un ciclo formativo de grado básico, incluso si han alcanzado la mayoría de edad de 18 años.

No obstante lo anterior, existe la opción de acceder a ciclos formativos de grado básico ofertados en los centros de educación de personas adultas. El acceso seguirá lo que se establezca en las instrucciones específicas que se publiquen para cada curso académico.

Tercero. Propuesta de incorporación a un ciclo formativo de grado básico.

Consejo Orientador

1. Los equipos docentes o, a petición propia del alumno junto con los padres, madres o tutores legales, podrán proponer la incorporación al primer curso de un ciclo formativo de grado básico para el curso 2024-2025, de aquellos estudiantes cuyo perfil académico y vocacional lo aconseje, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la disposición resolutoria segunda de esta resolución.

2. El equipo docente deberá tener en cuenta la situación académica de cada estudiante y determinar cuáles podrían beneficiarse más de un ciclo formativo de grado básico. El orientador del centro y el tutor del grupo se coordinarán para obtener la opinión del estudiante y, en caso de minoría de edad, de los padres, madres o tutores legales, en relación con la propuesta de incorporación a un ciclo formativo de grado básico.

3. El equipo docente, bajo la coordinación del tutor del grupo, tomará decisiones de manera colegiada respecto a la propuesta de incorporar a los estudiantes en un ciclo formativo de grado básico. En situaciones donde no se alcance un consenso, la decisión se determinará mediante una mayoría simple de los miembros del equipo docente que imparte clases al alumno en cuestión; en caso de empate, el tutor emitirá la decisión final, actuando como voto de calidad y recibiendo asesoramiento de la persona a cargo de la orientación en el centro.

4. En general, la responsabilidad de elaborar el consejo orientador recae en el tutor del grupo, que podrá contar con la colaboración del orientador del centro. El contenido del consejo orientador se ajustará al modelo que figura en el anexo III de esta resolución.

Documento de consentimiento

5. La propuesta relativa a un estudiante será comunicada a los padres, madres o al tutor legal, quienes expresarán su conformidad o desacuerdo mediante la cumplimentación y entrega del anexo IV de esta resolución (documento de consentimiento).

En todos los casos, el documento de consentimiento será válido y eficaz, siempre y cuando se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- Contenga la firma de ambos progenitores o del tutor legal.
- Incluya la firma de uno solo de los progenitores, siempre que se acompañe del siguiente texto: "Declaramos que los progenitores/tutores estamos de acuerdo con esta solicitud".
- Incluya la firma de uno solo de los progenitores, siempre que se acompañe del siguiente texto: "Declaramos que los progenitores/tutores estamos en situación de separación, divorcio o discrepancia y proporcionamos la Resolución judicial o documentación vigente que indica que me corresponde decidir exclusivamente sobre el centro de mi hijo/a", y se adjunte la documentación mencionada, deduciéndose de ella quien tiene la exclusividad de la decisión.

Propuesta final de inscripción

6. Con el fin de facilitar la participación en el proceso de admisión a los ciclos formativos de grado básico, los centros educativos deberán elaborar una propuesta final de inscripción para los alumnos matriculados en el centro

a quienes se recomienda cursar dicho grado, de conformidad con el modelo especificado en el anexo V de la presente resolución.

En otras situaciones, será el último centro educativo en el que el alumno estuvo matriculado quien realizará la propuesta final de inscripción (anexo V). En caso necesario, se coordinará con el centro educativo donde el estudiante cursó la Educación Secundaria Obligatoria para obtener información relacionada con el cálculo de la nota de acceso.

7. Para la elaboración de esta propuesta, se deberá generar un único archivo en formato PDF que contenga dicho anexo V y la documentación justificativa de la nota de acceso a estos ciclos, conforme a lo establecido en el décimo apartado de esta resolución. En caso de no presentarse la acreditación de la nota de acceso, la propuesta seguirá siendo válida, aunque se asignará una puntuación de cero puntos.

8. Cada tutor de Educación Secundaria Obligatoria podrá descargar, desde la plataforma web de profesores de Plumier XXI, el anexo V correspondiente a cada alumno de su grupo, con los datos personales debidamente cumplimentados. Este procedimiento puede realizarse a través de la función "Listados" (icono de impresora), seleccionando la opción "FP Básica Inscripción".

9. La propuesta generada será presentada al director del centro para su firma y posterior envío al personal designado para llevar a cabo las tareas de organización y gestión del proceso de admisión. Este trámite se realizará con la antelación necesaria para permitir que el alumnado pueda formalizar su inscripción dentro del plazo establecido para tal fin.

10. En el caso de solicitantes que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español, la propuesta final de inscripción será formulada anticipadamente por el centro al que se postulan para la admisión. Antes de emitir dicha propuesta, se obtendrá una declaración responsable, conforme al Anexo X de esta resolución, que aborde la información sobre los antecedentes de escolarización del estudiante.

11. En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, el orientador del centro de origen evaluará las exigencias y condiciones del ciclo al que se desea acceder, asegurando que la solicitud sea compatible con la capacidad para adquirir las competencias profesionales del ciclo y evitando riesgos para la integridad física del estudiante y de los demás alumnos del grupo.

En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales permanentes que imposibiliten la obtención del título en un ciclo formativo de grado básico, se podrán considerar programas formativos profesionales de modalidad especial u otras medidas educativas.

12. Cuando los solicitantes sean matriculados en un centro diferente al de su origen, el centro de origen proporcionará a los padres, madres, tutores legales o al alumno directamente, los documentos necesarios, como el consejo orientador y el consentimiento, para que puedan demostrar los requisitos de inscripción en el nuevo centro. Estos documentos se incluirán en el expediente personal del alumno.

Cuarto. Solicitudes a primer curso. Presentación y plazos de solicitudes.

1. El plazo del turno ordinario para presentar solicitudes se extiende desde las 9:00 horas del 20 de mayo hasta las 14:00 horas del 3 de junio de 2024 (hora peninsular española).

2. Las solicitudes para el primer curso se realizarán en línea a través del trámite disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <http://sede.carm.es>, bajo el código de procedimiento 1125. Alternativamente, se puede acceder directamente al formulario a través de la siguiente URL:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1125.CE>

El solicitante tiene la opción de completar este formulario utilizando un certificado digital para presentación electrónica o sin certificado digital para presentación en papel mediante entrega presencial.

Mediante el formulario web, los solicitantes proporcionarán sus datos personales y académicos, especificando el ciclo formativo de grado básico y el centro de su elección, marcado como la primera opción. Además, podrán incluir hasta dos opciones adicionales, con prioridades indicadas, detallando los ciclos y centros alternativos en los cuales desean ser admitidos en caso de no obtener plaza en su primera elección.

Una vez finalizado el proceso de cumplimentación del formulario de solicitud de inscripción, la aplicación informática generará un documento de solicitud en formato PDF. Este documento se incluye a modo informativo en el anexo II de esta resolución.

3. Las solicitudes pueden presentarse de las siguientes formas:

a) Presentación Electrónica:

Mediante el formulario con autenticación disponible en línea, la solicitud será firmada y presentada en el registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Los solicitantes deberán estar en posesión de un certificado emitido por Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema CI@ve.

Esta opción está disponible para alumnos mayores de edad, padres, madres, tutores legales, acogedores legales o guardadores de hecho que representen al alumno menor de edad.

La solicitud debe incluir la documentación requerida, detallada en el apartado 1 del resuelve quinto, presentada en formato electrónico a través del formulario.

El tamaño máximo admitido de cada archivo y del conjunto será el establecido por la sede electrónica.

Al finalizar la transacción, se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud, que contendrá datos como el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación, y un número único de identificación de solicitud.

Esta copia servirá como comprobante de participación en el proceso, y se enviará también a la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.

b) Presentación Presencial:

Después de generar el documento PDF del formulario, se imprimirá y presentará físicamente en el mismo centro donde el estudiante esté matriculado durante el presente curso.

En el caso de solicitantes que no estén escolarizados, la solicitud deberá entregarse en el centro que imparta el ciclo elegido como primera opción.

Esto no excluye la posibilidad de presentarla en cualquiera de los registros y lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, según lo establecido en el apartado 1 del resuelve quinto. La presentación de estos documentos como archivos adjuntos en formato PDF a través del formulario de inscripción es opcional.

Cuando se utilice este método de presentación, se debe conservar una copia de la solicitud con el registro o sello del centro correspondiente, lo cual servirá como comprobante de presentación en el plazo y forma establecidos, en caso de ser necesario.

4. En casos excepcionales, la presentación de la solicitud podrá ser realizada por terceros debidamente autorizados por los solicitantes. A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, debidamente cumplimentado, el modelo de autorización disponible en el sitio web oficial <http://www.carm.es/educación> (área temática de formación profesional – formación profesional del sistema educativo: formación profesional grado básico).

5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

6. Si durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes se identifica algún error o defecto en la solicitud inicial, se podrá realizar una nueva solicitud para corregirlo.

Una vez concluido el período de inscripción, no se admitirá ninguna modificación que afecte a los datos consignados en la solicitud original.

7. En la página web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educación> (Área Temática "Formación Profesional" – Formación Profesional de grado básico), se pondrá a disposición de los solicitantes información detallada para la cumplimentación del formulario de solicitud y para el seguimiento del proceso.

8. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán equipos informáticos en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo sita en Avenida de la Fama, nº 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.

Solicitudes fuera de plazo

9. Las solicitudes presentadas fuera del período de solicitud ordinario se considerarán como solicitudes fuera de plazo.

10. A partir del 10 de julio, se permite la presentación de solicitudes fuera de plazo de manera presencial.

Esto se puede realizar en el centro docente elegido para la admisión o en cualquiera de los registros presenciales y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesario que estas solicitudes estén acompañadas de la documentación pertinente que demuestre que se cumplen los requisitos de acceso.

11. El modelo de solicitud en formato PDF para las solicitudes fuera de plazo, imprimible y rellenable manualmente, estará disponible en la página web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educación> (área temática

“Formación Profesional”) en la sección correspondiente a formación profesional de grado básico.

12. Las solicitudes fuera de plazo no serán procesadas a través del sistema de Admisión (ADA). En su lugar, si corresponde la adjudicación manual, la matriculación se llevará a cabo directamente en la plataforma Plumier XXI.

13. Los centros educativos receptores de solicitudes fuera de plazo, a través de sus secretarías, verificarán la correcta cumplimentación de cada solicitud y la documentación requerida al momento de su presentación.

Quinto. Documentación para la admisión a primer curso.

1. La solicitud de admisión para el primer curso de ciclos formativos de grado básico deberá ir acompañada, cuando sea pertinente, de la siguiente documentación:

a) Propuesta final de inscripción para formación profesional de grado básico, conforme a lo establecido en el resuelve tercero de la presente resolución.

b) Los estudiantes con condiciones personales de discapacidad deberán presentar el informe psicopedagógico elaborado por un profesional de orientación educativa, donde se detallen las necesidades específicas de apoyo educativo o un documento equivalente.

c) Los estudiantes sujetos a medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, y de protección y tutela de menores deberán adjuntar el correspondiente documento legal o administrativo que explique dicha situación.

2. En el caso de que el centro seleccionado como primera opción sea el mismo en el que el estudiante está actualmente matriculado, los documentos a) y b) del apartado anterior serán incorporados de oficio por el centro receptor de la solicitud.

3. En caso de omitirse documentación, se permitirá su presentación hasta la finalización del plazo de reclamaciones de los listados provisionales de adjudicación, detallado en el resuelve decimosexto, siempre y cuando dicha documentación no implique cambios respecto a lo declarado inicialmente en la solicitud.

4. La detección de indicios razonados y suficientes de falsedad en la documentación presentada o de los datos consignados en la misma, así como la ocultación, si la hubiera, del informe psicopedagógico en calidad de estudiante con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, conllevará la propuesta de exclusión del solicitante en el procedimiento de admisión al Presidente de la Comisión de Escolarización (o Inspector del centro). En su caso, previa audiencia del interesado, se emitirá una resolución de pérdida de la plaza que podría haberse obtenido, sin perjuicio de las responsabilidades pertinentes.

Sexto. Gestión informática del proceso de admisión de alumnado.

Gestión de las solicitudes.

1. Con el propósito de aplicar y desarrollar las presentes instrucciones, los centros educativos utilizarán la aplicación informática ADA.

2. En el anexo I de la presente resolución se proporciona un calendario de acciones a llevar a cabo por los centros educativos, detallando las fechas más relevantes del proceso de admisión.

3. La gestión de las solicitudes de admisión será responsabilidad del centro que el participante haya seleccionado como su primera opción.

4. Aquellas solicitudes recibidas mediante registro presencial (presentación en papel) en el centro donde el alumno se encuentre matriculado deberán ser remitidas al centro elegido en primera instancia en el menor plazo posible.

5. El envío de solicitudes se llevará a cabo preferentemente por correo electrónico, adjuntando escaneos de toda la documentación correspondiente. Este correo electrónico incluirá una lista del alumnado en la que, como mínimo, se detallará el nombre completo del solicitante y el centro seleccionado como primera opción.

6. No obstante, podrán excluirse del envío los documentos que hayan sido previamente anexados en formato electrónico durante el proceso de inscripción, ya que en estos casos el centro de primera opción podrá acceder a los documentos digitalmente mediante la aplicación informática encargada de gestionar la admisión.

7. Con el objetivo de garantizar un seguimiento adecuado del proceso de inscripción de las solicitudes realizadas mediante registro presencial, los centros educativos "de origen" y el centro "de primera opción en la solicitud" mantendrán la colaboración necesaria en la medida de lo posible.

Tratamiento de las solicitudes.

8. En cada ocasión en que se efectúe la transferencia de datos desde la "sede electrónica" al sistema ADA, los centros educativos receptores de las solicitudes podrán iniciar la verificación de la correcta cumplimentación de todos los datos consignados en la solicitud de admisión y corroborar la presentación de todos los documentos que respalden las circunstancias alegadas para la aplicación del baremo.

9. Las secretarías de los centros de primera opción activarán en la aplicación ADA las solicitudes que hayan sido debidamente conformadas, permitiendo su participación en el procedimiento de admisión, independientemente del resultado posterior de su adjudicación como admitido, no admitido (en lista de espera) o excluido.

10. Las solicitudes serán consideradas INACTIVAS en ADA y no serán tramitadas en los siguientes casos:

a) Cuando la solicitud no ha completado su proceso de presentación presencial o electrónica con los medios establecidos.

b) La solicitud no ha finalizado su proceso de grabación en la sede electrónica (solicitud en estado borrador).

c) La solicitud se presenta fuera del plazo establecido, a excepción de casos contemplados en el resuelve séptimo.

d) Se presenta más de una solicitud para el mismo centro o diferentes centros por el mismo alumno.

e) La solicitud se presenta por medios distintos a los indicados en esta resolución.

f) El centro educativo detecta indicios razonados y suficientes de falsedad en la documentación o datos aportados por el interesado.

11. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los solicitantes asumirán la responsabilidad de la autenticidad de los documentos que presenten.

12. En casos excepcionales, cuando la importancia del documento en el procedimiento lo requiera o existan dudas respecto a la calidad de la copia, la secretaría del centro de primera opción podrá, de manera fundamentada, solicitar el cotejo de las copias presentadas por el solicitante. En tal situación, se podrá requerir la exhibición del documento o la información original, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

13. Los datos personales consultados a través de la aplicación ADA no podrán ser utilizados con fines distintos a los del proceso de admisión y deberán ser custodiados de manera segura para prevenir accesos y divulgaciones no autorizadas. Además, el personal con acceso a dichos datos está sujeto al deber de confidencialidad y secreto, especialmente en lo que respecta a la información sobre estudiantes con necesidades educativas especiales y medidas judiciales.

14. Utilizando la aplicación ADA, el centro docente de primera opción tendrá la capacidad de supervisar las valoraciones de baremación y generar los documentos impresos correspondientes a los listados de admitidos, no admitidos y excluidos.

Séptimo. Establecimiento de vacantes. Proceso de reserva de plazas y criterios para la constitución de grupos.

1. Capacidad total del ciclo:

1.1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo establecerá el número máximo de vacantes para cada ciclo formativo de grado básico en el curso 2024-2025. Los centros docentes podrán consultar esta información en la aplicación ADA y deben revisarla antes del periodo de solicitud, prestando especial atención al turno de enseñanza y a la capacidad total del ciclo.

1.2. La oferta formativa regional se publicará, con anterioridad al periodo de presentación de solicitudes, en la página web institucional de la CARM: (<http://www.carm.es/educación>) en el área temática "Formación Profesional", así como en el portal www.llegarasalto.com.

2. Reserva de plaza para alumnado no promocionado a segundo curso:

2.1. El estudiante que repita primer curso tiene derecho a la reserva de plaza en el mismo ciclo formativo de grado básico y en el mismo centro para el próximo curso. Esta reserva está condicionada a haber obtenido una calificación numérica positiva en al menos un ámbito no profesional o un módulo profesional del ciclo cursado, según el acta de la segunda evaluación. No obstante, esta reserva puede ser revocada en casos especificados en los apartados 2.2, 4.2 y 4.3 de la resolución.

2.2. Perderá el derecho de reserva de plaza aquellos estudiantes que no logren mantener superado al menos un ámbito o módulo profesional del ciclo de grado básico en la primera evaluación final ordinaria (junio).

2.3. Los equipos directivos de los centros con oferta de ciclos de grado básico deben determinar las vacantes reservadas para plazas ordinarias y para estudiantes con necesidades educativas especiales debido a discapacidad. Esto se realiza a través de la aplicación ADA, en el apartado "Datos" -> "Vacantes FP Básica". Deben completar las columnas de "Repetidores" y "Repetidores NEE" antes de las fechas límite establecidas en el anexo I de la resolución.

3. Se determinará que el número de plazas disponibles para el proceso de admisión a primer curso de cada ciclo se obtendrá restando las plazas reservadas

para estudiantes que no promocionan a segundo curso de la capacidad total del ciclo determinada en el apartado 1.1.

El olvido o la omisión de consignar la estimación de alumnos no promocionados a segundo curso podrían conducir a una adjudicación incorrecta, ya sea por defecto o exceso.

4. Constitución de grupos

4.1. En el turno ordinario, si el número de nuevos solicitantes que eligen un ciclo en primer lugar es inferior a seis, se podrá proceder a la anulación de la oferta para el próximo curso escolar. Esta decisión se basará en el análisis de datos históricos relacionados con la matriculación, promoción y titulación de los ciclos respectivos.

La Dirección General con competencia en materia de formación profesional comunicará a los centros docentes afectados la no continuidad de los ciclos mencionados en el párrafo anterior.

4.2. En el turno ordinario, si un ciclo formativo pierde continuidad debido a la falta de demanda de nuevos alumnos, los participantes pueden solicitar la modificación de su primera petición afectada.

En caso de no presentar alegaciones, se les asignará por orden de prioridad en el resto de sus elecciones.

Las reservas de plaza de los alumnos que repiten primer curso en un ciclo sin continuidad se revocarán automáticamente. Sin embargo, si cumplen las condiciones para participar en la convocatoria de admisión, tendrán derecho a presentar una solicitud durante el período de reclamaciones de la lista provisional del turno ordinario.

Para resolver estas alegaciones, la secretaría del centro educativo correspondiente solicitará, a través del correo electrónico admissionfp@murciaeduca.es, las modificaciones de solicitud correspondientes.

4.3. Si al finalizar el turno ordinario, el número de vacantes ocupadas por matrícula de primer curso en algún ciclo es inferior a diez, la Dirección General competente en recursos humanos podrá anular la oferta del primer curso de ese ciclo y al alumnado que hubiese optado por ese ciclo se le considerará las demás opciones formuladas según su orden de preferencia para la adjudicación automática y resto de adjudicaciones manuales de la gestión de listas de espera.

Octavo. Estructura del proceso de admisión.

1. El proceso de admisión, detallado en el calendario del anexo I de esta resolución, consta de un único turno ordinario de admisión, en la que participan aquellos que cumplen las condiciones de acceso.

2. Este turno ordinario se encuentra subdividido en tres etapas: la fase ordinaria, la fase de resultas y la fase de gestión de listas de espera.

3. Fase ordinaria:

- Baremación de solicitudes: Evaluación y baremación de las solicitudes según los criterios establecidos.

- Lista provisional de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos: Publicación de los resultados de la admisión, que incluye los nombres de los solicitantes admitidos, aquellos que no lo están y, en su caso, aquellos excluidos por no cumplir requisitos.

- Período para presentar alegaciones y subsanar posibles errores: Tiempo otorgado a los solicitantes para alegaciones en los resultados de adjudicación o corregir errores.

- Lista definitiva de admitidos, no admitidos y, si en su caso, excluidos: Publicación final de los resultados de la admisión tras resolver las alegaciones y errores, confirmando los admitidos, no admitidos y, si procede, los excluidos.

- Período para formalizar la matrícula por parte de los admitidos: Plazo asignado a los estudiantes admitidos para formalizar su matrícula en el ciclo formativo.

4. Fase de resultados. Proceso de adjudicación automática centralizada de plazas disponibles tras la fase ordinaria:

- Identificación de plazas vacantes tras la adjudicación del turno ordinario: Determinación de las vacantes restantes después del proceso de admisión de la fase ordinaria.

- Adjudicación automática de estas plazas a los solicitantes que participaron en el plazo ordinario sin obtener plaza o que fueron admitidos en una petición diferente a la primera sin formalizar la matrícula (en mejora).

- Lista provisional de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos: Publicación de los resultados de la adjudicación automática.

- Período para presentar alegaciones y resolver posibles errores.

- Publicación de lista definitiva de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos: Publicación final de los resultados de la adjudicación automática tras resolver las alegaciones y errores.

- Período para formalizar la matrícula por parte de los admitidos.

5. Fase de gestión de listas de espera (adjudicación manual):

- Identificación de plazas vacantes que aún están disponibles en cada ciclo formativo después de las matriculaciones anteriores.

- Adjudicación manual por el centro docente de las plazas sobrantes a los integrantes de la lista de espera (listado de no admitidos de la adjudicación automática) y a los que presenten solicitudes fuera de plazo.

Noveno. Cupos de acceso.

1. El proceso de admisión se divide en dos tipos de acceso:

1.1. Cupo general.

1.2. Cupo de reserva de alumnado con condiciones personales de discapacidad.

2. En el turno ordinario de admisión, se establecerá, de forma general, un cupo de reserva de una plaza por grupo para el alumnado con condiciones personales de discapacidad.

3. Los alumnos no adjudicados por el cupo de reserva de alumnado con condiciones personales de discapacidad competirán por las vacantes del cupo general, teniendo en cuenta que en cada grupo podrán integrarse, como máximo, dos alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.

4. Si la previsión de alumnado repetidor de primer curso en el cupo de reserva ACNEE sea igual a dos, la vacante disponible para este cupo de reserva se considerará ocupada de oficio, no realizándose nuevas adjudicaciones de este alumnado en el grupo, al haberse alcanzado el número máximo de alumnado con

necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad que se establece en el párrafo anterior.

5. Los centros de primera opción pueden, con la opinión del orientador, omitir la condición de alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, justificándolo mediante el informe psicopedagógico o documento equivalente. En tal caso, se actualizará la solicitud en la aplicación ADA, desmarcando la casilla "NEE".

6. Quien oculte la condición de alumno con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad será excluido del proceso de admisión si esta acción le hubiera beneficiado, perdiendo así los derechos de adjudicación y matrícula.

7. La asignación del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, así como aquel con medidas de protección y tutela o medidas judiciales de reforma y promoción juvenil, será automática mediante la aplicación informática ADA.

8. Cada plaza ocupada por alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad se contabilizará triple respecto al número máximo de alumnos por grupo.

Décimo. Cálculo de la nota de acceso a los ciclos formativos de grado básico.

Turno ordinario

1. Con el objetivo de determinar el orden de prelación del alumnado dentro de cada uno de los grupos de admisión que se relacionan en los apartados undécimo y decimocuarto de esta resolución, se establece la nota de acceso a los ciclos formativos de grado básico. Esta calificación se aplicará exclusivamente a aquellos que presenten una solicitud en el turno ordinario.

2. La determinación de la nota de acceso se realizará mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones reflejadas en la última acta de evaluación anterior a la publicación de la convocatoria del proceso de admisión.

3. Este procedimiento se aplica al último curso académico de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o programa equivalente en el que el solicitante haya estado matriculado, siguiendo las pautas detalladas a continuación:

a) Para el alumnado en 2.º, 3.º o 4.º de ESO, la nota de acceso se calcula a partir de las calificaciones obtenidas en la segunda evaluación en todas las materias del curso, excluyendo las materias pendientes, así como la materia de Religión o su alternativa según la LOMLOE.

b) Para el alumnado en los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) o diversificación curricular, la nota de acceso se obtiene considerando las calificaciones de la segunda evaluación en todas las materias y ámbitos del curso, sin incluir las materias pendientes.

c) En el caso del alumnado de aulas ocupacionales de centros públicos de la CARM, la referencia son las calificaciones del ámbito de Ciencias Aplicadas y del ámbito Sociolingüístico. La nota media se calcula mediante la fórmula: $(0,5 * \text{nota media de los ámbitos de Ciencias Aplicadas y del Sociolingüístico})$, en concordancia con la estructura curricular de las aulas ocupacionales.

d) En el caso del alumnado matriculado en otras enseñanzas diferentes a las mencionadas anteriormente, la nota de acceso se determinará considerando los resultados académicos reflejados en la última acta de evaluación final oficial

(evaluación extraordinaria) del curso de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente. Se excluyen las materias pendientes de otros cursos en el cálculo de dicha nota.

e) Los solicitantes que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español tendrán consignada una nota de acceso a ciclos de grado básico de cero puntos (0).

4. Los documentos que se utilizarán para el cálculo de la nota de acceso serán el boletín informativo de calificaciones o la certificación académica oficial.

5. La nota de acceso se expresará con dos decimales, mediante redondeo a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

6. Cuando las calificaciones de las materias sean solamente cualitativas sin acompañamiento de una calificación numérica, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

Insuficiente: 3.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7,5.

Sobresaliente: 9.

No presentado: 0.

“-”: Se considerará la calificación numérica obtenida en la sesión de evaluación final anterior o, en su ausencia, se asignará un valor de cero puntos (0).

Undécimo. Criterios de baremación y adjudicación de las solicitudes de admisión de alumnado en el turno ordinario.

1. Si el número de vacantes disponibles por el centro es igual o superior al de solicitudes recibidas, serán admitidas todas las solicitudes.

2. Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, los solicitantes serán ordenados conformando una lista en cada ciclo formativo de grado básico de cada centro teniendo en cuenta la reserva de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, de acuerdo a los siguientes grupos y subgrupos:

1.º Por haber cursado 3.º o 4.º de Educación Secundaria Obligatoria de modo ordinario o mediante programa equivalente, ordenados según los siguientes criterios:

- 1.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en primera opción.
- 2.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en segunda opción.
- 3.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en tercera opción.

2.º Por haber cursado 2.º de Educación Secundaria Obligatoria de modo ordinario o mediante un programa equivalente, ordenados según los siguientes criterios:

- 1.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en primera opción.
- 2.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en segunda opción.
- 3.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en tercera opción.

3.º Jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español.

- 1.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en primera opción.
- 2.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en segunda opción.
- 3.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en tercera opción.

3. Para la adjudicación de las plazas, en cada uno de los grupos que se generen conforme a lo dispuesto en el apartado anterior se ordenarán las solicitudes de mayor a menor nota de acceso a los ciclos formativos de grado básico que se calculará según lo establecido en el apartado décimo de esta resolución.

4. Si se produjeran empates, se resolverán mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el sorteo publicado de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería competente en materia de educación para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de ESO y Bachillerato para el curso 2024-2025 y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: RH.

5. La adjudicación de las plazas existentes en cada uno de los ciclos se realizará por el siguiente procedimiento:

a) En primer lugar se procederá a adjudicar la plaza del cupo de reserva ACNEE para las personas que hayan acreditado dicha condición de conformidad con los criterios de prelación y baremo aplicable establecidos en esta instrucción.

Si la plaza objeto de reserva no fuera solicitada por este alumnado específico, pasará a ser ofertada en primer lugar al alumnado con medidas de protección y tutela o medidas judiciales de reforma y promoción juvenil o, en su defecto, se acumulará en la oferta general.

b) Adjudicada la plaza reservada a personas con discapacidad, se conformará una nueva relación con el total de aspirantes, siendo incluidas en ésta los solicitantes que no hubieran obtenido plaza por dicha reserva, ordenados tras aplicar los criterios de prelación y baremo correspondientes.

En esta relación se adjudicarán las plazas restantes a quienes ocupen en ella una posición cuyo número de orden sea igual o inferior al de plazas existentes, teniendo en cuenta que en cada grupo podrán integrarse, como máximo, dos alumnos ACNEE asociados a discapacidad.

6. Las personas titulares de la dirección de los centros públicos y de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios, las listas del turno ordinario de solicitantes admitidos, no admitidos (en lista de espera) y, en su caso, excluidos, que se realizará en las siguientes fechas:

- . Listas provisionales: 13 de junio de 2024.
- . Listas definitivas: 21 de junio de 2024.

7. También los solicitantes podrán obtener información de su baremación y el resultado de su adjudicación a través del buscador por DNI que estará disponible en la página web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educación> (Área Temática "Formación Profesional") en la sección correspondiente a Formación Profesional Básica.

8. Asimismo, quienes resulten adjudicados de forma definitiva podrán ser avisados por correo electrónico si así lo hubieran solicitado. Dicho aviso no tendrá validez oficial de comunicación.

Duodécimo. Formalización de matrícula en el turno ordinario.

1. Los solicitantes que hayan obtenido una plaza en un ciclo formativo durante la adjudicación definitiva podrán formalizar su matrícula en el centro asignado, dentro del plazo del 24 al 28 de junio de 2024, ambos días inclusive.

2. La obtención de plaza en la primera opción solicitada implica la obligatoriedad de formalizar la matrícula dentro del plazo establecido. En caso contrario, se perderá el derecho a la plaza asignada y el solicitante será excluido del proceso de admisión.

3. Los solicitantes que, en la adjudicación del turno ordinario, hayan obtenido plaza en una opción diferente a la primera podrán elegir entre:

a) Matricularse, en cuyo caso se dará por finalizada su participación en el proceso de admisión.

b) No matricularse, participando automáticamente en la fase de adjudicación automática, sin necesidad de trámite adicional. En este caso, si no logran mejorar sus peticiones, se les garantizará la adjudicación en la misma plaza obtenida en el turno ordinario.

4. El procedimiento de formalización de la matrícula se ajustará a las normativas específicas de cada centro docente que imparte el ciclo correspondiente a la plaza obtenida.

5. Las secretarías de los centros proporcionarán información detallada del proceso de matrícula.

6. En el caso de que el solicitante obtenga plaza en un centro distinto al de origen y desee matricularse en él, dicho centro solicitará la documentación relacionada con el "consejo orientador" y el "documento de información y consentimiento de padres, madres o representantes legales". La formalización de la matrícula estará condicionada a la recepción de dicha documentación.

7. Los centros docentes utilizarán las aplicaciones informáticas ADA y Plumier XXI para matricular al alumnado adjudicatario de vacante de la siguiente manera:

. Primero, se marcará la casilla de "matriculado" en la ruta ADA: Administración - Gestión de Matrículas FP Básica.

. Posteriormente, aquellos marcados como "matriculado" en ADA se exportarán a Plumier XXI mediante la casilla 'Pasar a Plumier'.

. El alumnado marcado como 'Pasado a Plumier' en ADA del ciclo formativo correspondiente deberá reflejarse en Plumier XXI en la ruta: Alumnos - Gestión de Matrícula - Matriculación de Admisiones.

. La matrícula activa en el curso escolar para el que se ha admitido al alumno contendrá, al menos, el requisito de acceso a las enseñanzas.

. En Plumier XXI, el alumnado con necesidades educativas especiales deberá ser incluido en la pestaña "Atención a la Diversidad".

Decimotercero. Fase de adjudicación automática.

1. La fase de adjudicación automática se llevará a cabo una vez concluido el turno ordinario del proceso de admisión.

2. Esta fase se aplica a los solicitantes que participaron en el turno ordinario y que no hayan sido adjudicados, o aquellos que, habiendo sido adjudicados en una petición distinta a la primera, no formalizaron la matrícula. Esto es válido siempre que no hayan dado de baja su solicitud.

Decimocuarto. Criterios de baremación y adjudicación en la fase de adjudicación automática.

1. En términos generales, se conservarán las plazas asignadas en el turno ordinario en segunda (2.ª) y tercera (3.ª) opción para los solicitantes que continúen participando y que, como resultado de la nueva adjudicación, no hayan mejorado en la opción inicialmente solicitada.

2. Para la asignación de las vacantes, como en el turno ordinario, en cada uno de los subgrupos generados, los aspirantes se ordenarán de mayor a menor según su nota de acceso, utilizando el resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido como criterio de desempate, según lo establecido en el resuelve undécimo de esta resolución. Las plazas se adjudicarán a aquellos que ocupen una posición cuyo número de orden sea igual o inferior al de plazas disponibles, considerando que en cada grupo se pueden integrar, como máximo, dos alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad (ACNEE).

3. Las personas titulares de la dirección de los centros públicos y de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios, las listas del turno extraordinario de solicitantes admitidos, no admitidos (en lista de espera) y, en su caso, excluidos, que se realizará en las fechas que se relacionan en el anexo I.

Decimoquinto. Formalización de matrícula en la fase de adjudicación automática.

1. Los solicitantes que hayan obtenido una plaza en un ciclo formativo durante la adjudicación automática deberán formalizar su matrícula en el centro asignado, en los días 10 y 11 de julio de 2024, en el horario de oficina del centro.

En caso de no realizar la matrícula en el plazo establecido, se considerará que renuncian a la plaza y esta quedará disponible por renuncia.

2. Asimismo, aquellas personas que hayan obtenido una plaza diferente a la primera opción elegida pasarán automáticamente a formar parte de las listas de espera de los ciclos solicitados con mayor prioridad que la plaza adjudicada.

3. En caso de obtener plaza en algún ciclo de las listas de espera, podrán matricularse en el nuevo ciclo, debiendo anular la matrícula realizada previamente.

4. El proceso para formalizar la matrícula será idéntico al establecido en el resuelve duodécimo.

5. El alumnado de la lista de no admitidos (en espera) que no haya obtenido plaza escolar en ninguna de las opciones solicitadas tras finalizar el procedimiento de adjudicación automática, o sus padres, madres o tutores legales en caso de menores de edad, podrá realizar una nueva solicitud fuera de plazo según el resuelve vigésimo primero.

A modo informativo, se proporcionará en línea, a través de la página web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educación> (área temática "Formación Profesional"), el listado regional de vacantes en ciclos formativos de grado básico sin lista de espera tras la adjudicación automática.

6. Igualmente, podrán solicitar información a la Comisión Permanente de Escolarización de la Educación Secundaria Obligatoria de las plazas escolares vacantes en otros centros para matricularse en Educación Secundaria Obligatoria, si bien en este último caso podrá cambiar posteriormente su matrícula a ciclos formativos de grado básico, si le corresponde una plaza por el llamamiento de la lista de espera.

Decimosexto. Reclamaciones y recursos.

1. Las reclamaciones relacionadas con la adjudicación provisional de la fase ordinaria deberán presentarse en la secretaría del centro docente de primera opción, el cual tramitó la solicitud.

2. Dichas reclamaciones estarán dirigidas al director del centro docente público o al titular del centro privado.

Además, se podrán utilizar los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar por estos medios con el fin de agilizar la resolución de la incidencia, los interesados podrán informar a la secretaría del centro educativo elegido en primer lugar sobre la presentación de la reclamación.

3. El modelo anexo IX de esta resolución, imprimible y rellenable manualmente, será empleado para formular las reclamaciones.

4. El plazo de presentación de reclamaciones a la adjudicación provisional del turno ordinario será de dos días hábiles a partir de la publicación de los listados correspondientes. Durante este plazo, no se admitirán modificaciones de las opciones elegidas ni del orden de preferencia, excepto en el caso contemplado por falta de continuidad en el ciclo formativo según el apartado 4.2 del resuelve séptimo.

5. Transcurrido dicho plazo, el director del centro docente público o el titular del centro privado llevará a cabo el estudio y valoración de las alegaciones presentadas, consultando, en caso necesario, a las comisiones de escolarización establecidas en el resuelve Decimoctavo de esta resolución.

6. Las reclamaciones se considerarán resueltas con la adjudicación definitiva.

7. Los solicitantes podrán presentar reclamación contra los listados definitivos de adjudicación del turno ordinario ante la comisión de escolarización ordinaria de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los mismos.

8. En caso de desacuerdo con la resolución de la Comisión de Escolarización, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General competente en planificación educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la comunicación.

9. Conforme al proceso de admisión establecido, únicamente se admitirán reclamaciones al centro docente elegido en primer lugar en caso de que se haya detectado un error en la readjudicación provisional durante el proceso de adjudicación automática. Este derecho de reclamación estará habilitado hasta el día 8 de julio.

Decimoséptimo. Listas de espera.

1. Tras la adjudicación definitiva de la fase de adjudicación automática, quedarán en lista de espera las personas participantes cuyas solicitudes hayan

sido estimadas en plazo, y que no hayan obtenido plaza o deseen mejorar la opción adjudicada.

2. Las listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes serán las que resulten de la lista definitiva de no admitidos de la fase de adjudicación automática (si la hubiera), sin tener en cuenta la reserva establecida en el resuelve noveno.

3. Se podrán aceptar nuevas solicitudes fuera del plazo establecido por las personas interesadas que cumplan con los requisitos de acceso, para ser incorporadas al final de las listas de espera.

4. El orden de incorporación a la lista se determinará por la fecha de entrada de la solicitud en el centro educativo. En caso de coincidencia en la fecha de entrada, se utilizará el resultado del sorteo alfabético del resuelve undécimo como criterio de desempate.

5. En caso de agotamiento de alguna lista de espera, las plazas vacantes se ofertarán a cualquier persona interesada, por orden de llegada, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. La adjudicación seguirá el orden de la lista de espera, sin considerar la condición de discapacidad ni medidas judiciales. No obstante, se mantendrá la posibilidad de integrar, como máximo, dos alumnos con necesidades educativas especiales por grupo, reduciendo el número máximo de vacantes en tres por cada alumno con necesidades educativas especiales matriculado.

7. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Ante una baja, el centro lo tiene que comunicar por teléfono, personalmente o a través de un mensaje al buzón de voz, al primer alumno de la lista de espera. Si no se logra contactar, el centro enviará un SMS.

8. El alumno tendrá hasta el siguiente día lectivo para formalizar la matrícula, contado desde el momento en que exprese, verbalmente o por escrito, la aceptación de la plaza.

9. En un plazo de 24 horas a partir del envío del SMS, si el alumno no ha sido localizado o no ha aceptado la vacante, se procederá a ofrecer la plaza al siguiente de la lista de espera, y así sucesivamente.

10. La no aceptación de una plaza vacante implicará la renuncia automática a la lista de espera correspondiente a dicha plaza.

Decimoctavo. Funciones y órganos competentes para la admisión.

1. Las normas referentes al procedimiento de admisión en los ciclos formativos de grado básico estarán bajo la supervisión de las comisiones de escolarización ordinarias de Educación Secundaria Obligatoria, las cuales están establecidas en la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2024-2025.

2. En las zonas donde no se constituya una comisión de escolarización, el inspector de educación de referencia del centro asumirá la supervisión del proceso de escolarización.

3. Durante el proceso de admisión, dichas Comisiones de Escolarización o, en su caso, el inspector de referencia, deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones en su ámbito respectivo:

a) Velarán para que cada uno de los centros docentes expongan en su tablón de anuncios todos los listados que aparecen relacionados en la resolución que deban ser publicados en los centros.

b) Garantizarán el correcto desarrollo del proceso de admisión.

c) Estudiarán y resolverán los casos extraordinarios de escolarización.

4. El director del centro público o el titular del centro privado concertado asumirá la responsabilidad de todas las actuaciones que involucren la participación directa de los centros escolares en el proceso de admisión de alumnos, conforme al artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La tramitación de las solicitudes y la información oficial sobre el proceso de adjudicación en sus distintas fases se llevarán a cabo a través del centro docente solicitado en primera opción. El director del centro será responsable de la mecanización, archivo y confidencialidad de los datos y documentos aportados por los solicitantes en el proceso de solicitud de plaza.

Decimonoveno. Proceso de matriculación para estudiantes que promocionan o repiten curso en ciclos formativos de grado básico (alumnado propio).

1. En términos generales, los estudiantes que hayan cursado estudios de ciclos formativos de grado básico en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia durante el curso 2023-2024 y deseen concluir los estudios iniciados, ya sea por promoción al segundo curso o por repetición de curso, deberán formalizar la matrícula en el centro en el que estén cursando estudios antes del 28 de junio de 2024 inclusive o, excepcionalmente, como máximo hasta el día 2 de julio, según el momento en que se efectúe la promoción o repetición. Todo ello, sin perjuicio de las instrucciones que determine la Dirección General competente en recursos humanos para contabilizar el número de plazas escolares vacantes.

En caso de no formalizar la matrícula el alumnado propio, se entenderá que renuncian a continuar los estudios, y la plaza vacante resultante se asignará a otra persona.

2. Los estudiantes con matrícula activa en primer curso de formación profesional de grado básico en el curso escolar 2023-2024 que no promocionen a segundo curso y hayan perdido el derecho a la reserva de plaza establecida en el resuelto séptimo de esta resolución deberán participar en el proceso de admisión convocado en esta resolución, sin poder formalizar directamente la matrícula.

3. Aquellos estudiantes de primer curso que no promocionan a segundo curso y desean cambiar de centro, tienen la opción de solicitar un cambio de centro a través del proceso de admisión general. En el caso de que el curso se haya iniciado, el cambio de centro se realizará según el procedimiento específico de traslado de matrícula definido en el resuelve vigésimo primero de la presente resolución.

Vigésimo. Admisión a segundo curso por cambio de centro.

1. El alumnado que cursando estudios de formación profesional de grado básico promocione a segundo curso y desee cambiar de centro dentro del mismo

ciclo podrá solicitar traslado de matrícula o admisión en el período comprendido entre el 1 y el 4 de julio, ambos inclusive.

Asimismo, cualquier alumno que, de acuerdo con las disposiciones autonómicas de promoción establecidas, esté en condiciones de cursar el segundo curso y no haya estado matriculado en estas enseñanzas en centros financiados con fondos públicos de la Región de Murcia durante el curso académico 2023/2024, también podrá solicitar la admisión para el segundo curso en dicho período.

2. Los estudiantes que cumplan con los requisitos de promoción al segundo curso, según la normativa de la Región de Murcia, podrán solicitar plazas para dicho curso, siempre y cuando no superen los 22 años de edad al inicio del curso académico correspondiente.

3. Las solicitudes se entregarán preferentemente de forma presencial en el centro docente que imparta el ciclo elegido, o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se empleará el modelo de instancia especificado en el Anexo VIII de esta resolución.

5. El alumnado podrá presentar solicitud de admisión a segundo curso en todos los centros, ciclos y turnos, en los que desea que le sea considerada su solicitud.

6. El número de plazas vacantes en 2.º curso se determinará teniendo en cuenta la capacidad total del ciclo, el alumnado del centro que ha promocionado a segundo curso y el alumnado que deba repetir este curso.

7. Las solicitudes se ordenarán en forma decreciente por la calificación media de los ámbitos comunes y los módulos profesionales de primer curso, y serán admitidas solicitudes hasta completar la capacidad total de puestos escolares.

Si finalmente hubiera empates serán resueltos mediante el procedimiento indicado en el punto 4 del resuelve undécimo de esta resolución.

La dirección del centro solicitado procederá a admitir el traslado o la matrícula siempre que existan plazas vacantes.

8. Para la adjudicación de nuevos solicitantes se tendrá en cuenta que en cada grupo podrán integrarse, como máximo, dos alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.

9. El procedimiento de admisión será resuelto por el director del centro conformando una única lista con las solicitudes que han sido o no admitidas, en un procedimiento que permita al alumnado que resulte admitido de forma definitiva formalizar la matrícula durante dos días hábiles que designen al efecto.

10. Para las solicitudes de traslado admitidas, la dirección del centro solicitado recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.

Vigésimo primero. Admisión a lo largo del curso escolar en ciclos formativos de grado básico.

1. Las situaciones excepcionales que requieran escolarización a lo largo del curso escolar se gestionarán conforme a lo dispuesto en este resuelve.

2. Los períodos y condiciones para solicitar admisión excepcional a lo largo del curso escolar son los siguientes:

4.1 Escolarización durante el primer trimestre:

Durante el primer trimestre, los interesados podrán presentar solicitud de admisión fuera de plazo en los centros, ciclos y turnos deseados. La ordenación de los nuevos solicitantes se realizará por orden de llegada, incorporándolos al final de la lista de espera, si la hubiera.

4.2 Escolarización durante el segundo trimestre:

En el segundo trimestre, la secretaría de los centros docentes receptores de solicitudes de admisión fuera de plazo requerirá un informe favorable del Inspector del centro, que valorará, al menos, la concurrencia en el solicitante de circunstancias excepcionales que sean justificadas para su matrícula.

Una vez comprobado que existen vacantes disponibles en el ciclo, se deberá por parte del centro docente enviar al inspector que tenga asignado el centro, de forma inmediata, copia escaneada de la solicitud y documentación adjunta para su verificación y adecuación de la medida que le corresponda.

A través del resultado de este informe, el director aceptará o no la solicitud.

3. A tal fin y para el correcto seguimiento de la escolarización de este alumnado, así como de su evaluación y de la necesaria cumplimentación de su expediente académico, los centros docentes de origen y receptor mantendrán la colaboración precisa que sea posible.

4. En todo caso, los responsables de los centros docentes contactarán de manera inmediata con las familias solicitantes de puesto escolar en el ciclo para comunicarles la adjudicación, desestimación o pendiente de valoración por la Inspección del centro o, en su defecto, inclusión en la lista de espera.

5. Los solicitantes que hayan obtenido plaza dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir de la notificación del centro, para realizar la matrícula.

6. El centro actualizará los datos de matrícula en Plumier XXI en el mismo momento en que el alumno adjudicado haga efectiva la matrícula (no es necesario tramitar estas solicitudes en ADA).

7. En consonancia con lo que indica el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se atenderá las solicitudes de escolarización motivadas por traslado de la unidad familiar o por circunstancias excepcionales tales como violencia de género, acoso escolar, riesgo alto de abandono escolar u otras. Las circunstancias excepcionales tienen que contar con informe favorable del Inspector del centro.

8. La Administración educativa, a través de las comisiones de escolarización, la inspección educativa y de los centros docentes, velará para la orientación adecuada de los interesados en la oferta disponible en ciclos formativos de grado básico durante el período de admisión excepcional, así como, que la escolarización en estos supuestos se produzca con sujeción a la normativa vigente y respete los derechos del alumnado y de sus familias, al tiempo que garantiza la confidencialidad necesaria.

Vigésimo segundo. Anulación de matrícula por inasistencia.

1. La asistencia a las actividades de formación es la condición necesaria que mantiene vigente la matrícula en el ciclo.

2. Podrá anularse la matrícula en el primer curso de los ciclos formativos de grado básico en los siguientes supuestos:

a) Si una vez iniciado el curso escolar transcurridos quince días naturales continuados, se observa que no se incorpora el alumno a las actividades lectivas.

b) En el período que transcurra desde el inicio del curso escolar hasta el último día lectivo del primer trimestre:

- Cuando se acumule un número de faltas de asistencia injustificadas, o con justificación improcedente, igual o superior al 15 por ciento de las horas de los módulos en que el alumnado se halle matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación.

- Cuando haya faltado sin causa justificada a todo el horario lectivo durante diez días ininterrumpidos.

3. A los efectos previstos en este resuelve, se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro.

4. La anulación de matrícula del alumno en el ciclo por las causas establecidas en este resuelve se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Una vez comprobada la inasistencia del alumno, el director/a del centro comunicará al propio alumno o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de la matrícula, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación será realizada por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma.

b) Tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, el director del centro resolverá, de forma motivada, lo que proceda. La resolución de anulación será conforme al modelo Anexo VII y se comunicará al alumno o a sus representantes legales. Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno.

5. El alumnado cuya matrícula sea anulada por inasistencia no será incluido en las actas de evaluación final. Además, perderá el derecho de reserva de plaza como alumnado repetidor.

6. La vacante resultante se ofertará al alumnado en lista de espera si lo hubiera y siempre que esta se produzca a lo largo del primer trimestre del curso, salvo las excepciones contempladas en el resuelve vigésimo segundo.

7. El alumnado al que se le haya anulado la matrícula por inasistencia y perdiera su plaza en un ciclo, únicamente en el supuesto de encontrarse en edad de escolarización, de oficio se le proporcionará una plaza en el centro y enseñanza de origen.

8. Para facilitar el procedimiento de este resuelve, la dirección de los centros arbitrará las medidas necesarias para garantizar un correcto y exhaustivo control de la asistencia del alumnado, este deberá ser especialmente ágil en los primeros días lectivos del curso para poder aplicar este procedimiento.

9. Además, el centro docente hará constar esta situación a la sección de Becas de la Consejería competente en materia de educación.

Vigésimo tercero. Renuncia a matrícula.

1. La renuncia a matrícula supondrá causar baja en todas las materias y módulos en que esté matriculado el alumno y, por consiguiente, no será evaluado en ninguna de las convocatorias correspondientes al curso.

2. El alumno o, en su caso, sus padres, madres o representantes legales podrá solicitar la renuncia de matrícula al director del centro (modelo anexo VI), dentro del primer trimestre del curso escolar (no será necesario justificar ninguna causa, salvo que el alumno se encuentre en edad de escolarización obligatoria).

3. El director del centro la resolverá en el plazo máximo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, mediante resolución que se comunicará al interesado.

4. Al alumno que se le cancele la matrícula perderá el derecho de reserva de plaza por lo que, si desea continuar en el futuro dichos estudios, deberá concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión que esté establecido.

5. Las solicitudes de anulación de matrícula que se presenten durante los primeros quince días lectivos del inicio efectivo del período lectivo del alumno, no computarán a efectos de la permanencia en el ciclo formativo.

6. Además, el centro docente hará constar las anulaciones de matrícula a la sección de Becas de la Consejería competente en materia de educación, con el fin de adecuar esta situación al estado de su solicitud de ayudas, si las hubiese solicitado.

Vigésimo cuarto. Garantías respecto a la escolarización del alumnado en edad de escolarización obligatoria.

1. Si el alumnado, en edad de escolarización obligatoria, es admitido en un ciclo de un centro distinto a aquel en que estuviera escolarizado, será baja en el centro de origen como consecuencia de formalizar la matrícula en el centro de admisión y su expediente académico será objeto de traslado según la normativa general aplicable.

2. El alumno que se encuentre en edad de escolarización obligatoria y no consiga matricularse en el ciclo formativo de grado básico seguirá escolarizado de oficio en el centro y enseñanza de origen.

Disposición adicional primera. Permanencia.

1. El alumnado podrá permanecer cursando un ciclo formativo de grado básico durante un máximo de cuatro cursos académicos.

2. Con objeto de no agotar la permanencia máxima en las enseñanzas, el alumno con necesidad específica de apoyo educativo podrá solicitar un año adicional como permanencia extraordinaria en los ciclos de formación profesional de grado básico.

Las circunstancias deberán estar suficientemente acreditadas, preferentemente mediante un informe del orientador del centro docente.

3. La solicitud de permanencia extraordinaria, junto con la documentación justificativa, se presentará presencialmente en el último centro en el que estuvo matriculado, quien se encargará de tramitarla, en un plazo de un mes a partir del último día lectivo del curso académico.

3. Sin embargo, en casos en los que la causa de la necesidad de la prórroga surja posteriormente, la solicitud podrá presentarse a lo largo del curso.

Disposición adicional segunda. Protección de datos personales en la gestión del procedimiento.

1. En la gestión del presente procedimiento, el tratamiento de los datos personales derivados de la solicitud y de la documentación adjunta a la misma

será realizado en el fichero del procedimiento de sede electrónica con código 1125 de la Consejería competente en materia de educación.

2. Los aspirantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición respecto de los datos personales, en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y ello mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento de los datos del citado fichero.

Disposición adicional tercera. Referencias genéricas.

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición final única. Eficacia

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de abril de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Anexo I A
**CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
CURSO 2024/2025**

TURNO ORDINARIO	MAYO						
	L	M	X	J	V	S	D
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28	29	30	31		
	JUNIO						
	L	M	X	J	V	S	D
						1	2
	3	4	5	6	7	8	9
	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28			
JULIO							
FASE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA	L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13	14

TURNO ORDINARIO

Plazo de inscripción: **Desde las 9:00 horas del 20 de mayo hasta las 14:00 horas del 3 de junio de 2024.**

Publicación de listas provisionales: **13 de junio de 2024.**

Reclamación a las listas provisionales: **Días 14 y 17 de junio de 2024.**

Publicación de listas definitivas: **21 de junio de 2024.**

Matriculación: En el horario de oficina del centro, del **24 al 28 de junio de 2024**, ambos inclusive.

FASE DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA

Publicación de listas provisionales: **4 de julio de 2024.**

Publicación de listas definitivas: **9 de julio de 2024.**

Matriculación: En el horario de oficina del centro, días 10 y 11 de julio de 2024.

(En los plazos de matrícula, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente desde la finalización del plazo cuando sea festividad local el último día de matrícula)

Anexo I B
CALENDARIO DE ACTUACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
CURSO 2024/2025

PERÍODO (2024)	ACTIVIDAD
15 de mayo	Último día para que los centros verifiquen , a través de la aplicación informática prevista (ADA), los datos referidos a las plazas escolares disponibles y turno del presente curso escolar.
	Último día para que los centros publiquen los ciclos previstos, horario en que se imparte cada uno de los estudios, requisitos de acceso, calendario y criterios de admisión.
Desde las 9:00 horas del 20 de mayo hasta las 14:00 horas del 3 de junio.	Periodo ordinario de solicitud de plazas a los ciclos formativos de grado básico.
10 de junio	Último día para que los centros revisen y activen las solicitudes en la aplicación informática ADA.
	Último día para que los centros cumplimenten los datos de la previsión de plazas de reserva para alumnado que repite curso a través de la aplicación informática ADA.
13 de junio	Publicación de las listas provisionales de admitidos, reserva (no admitidos) y excluidos.
Días 14 y 17 de junio	Plazo de reclamación a las listas provisionales.
19 de junio	Último día para que el centro grabe las modificaciones derivadas de las reclamaciones, así como las variaciones que impliquen minoración de plazas de reserva.
21 de junio	Publicación de listas definitivas de admitidos, reserva (no admitidos) y excluidos.
En el horario de oficina del centro, del 24 al 28 de junio de 2024, ambos inclusive.	Plazo de matrícula de alumnado de nuevo ingreso .
28 de junio	Último día de matrícula ordinaria de alumnado propio del centro que promociona o repite, no participante en este procedimiento de admisión. En casos excepcionales, se permite realizar la matrícula hasta el 2 de julio inclusive.
2 de julio	Último día para que los centros matriculen las solicitudes en la aplicación informática ADA. Último día para que los centros actualicen los datos, a través de la aplicación informática ADA, de la previsión de plazas de reserva para alumnado que repite curso. Con carácter general, no estará permitido aumentar la previsión del número de repetidores respecto a los consignados con anterioridad en el turno ordinario.
5 de julio	Adjudicación automática: Publicación de las listas provisionales de admitidos, reserva y excluidos.
9 de julio	Adjudicación automática: Publicación de las listas definitivas de admitidos, reserva y excluidos.
En el horario de oficina del centro, días 10 y 11 de julio, ambos inclusive.	Plazo de matrícula de alumnado adjudicado de forma automática.
A partir del 10 de julio	Solicitudes fuera de plazo.

Anexo II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRIMER CURSO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
CURSO 2024-2025

Esta solicitud se **presentará en el centro en el que se encuentra escolarizado el alumnado** durante el presente curso. En su defecto, se presentará en el centro elegido en primer lugar.

Datos Personales del Alumno/a:

NIF		Nombre completo	
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo
F. Nacimiento	Teléfono	Email	
Dirección			

Datos del Primer Progenitor o tutor legal del solicitante:

NIF		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
A			
Teléfono	Email		

EXPONE que cumple simultáneamente los siguientes requisitos de acceso:

NO DEBE adjuntar a la solicitud la Propuesta Final de Inscripción (El consejo orientador y el documento de consentimiento se entregan posteriormente en el centro donde vaya a formalizar la matrícula).

- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- Haber cursado el tercer curso (3.º ESO) o, excepcionalmente y a criterio del equipo docente y el responsable de la orientación en el centro, el segundo curso (2.º ESO) de educación secundaria obligatoria.
- Ser objeto de propuesta o solicitar a petición propia, junto con los padres, madres o tutores legales, la incorporación a un ciclo formativo de grado básico, cuando el perfil vocacional del alumno o alumna así lo aconseje.

Declaro que los progenitores/tutores legales estamos conformes con esta solicitud.



MODOS DE ACCESO

- Haber cursado 3º ESO (incluye 4ºESO).
- Haber cursado 2º ESO.
- Personas entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español.
- Acceso alumnado con medidas educativas específicas.

NOTA media de acceso

Valor nota media	
------------------	--

Centro docente de procedencia

- Dentro de la Región de Murcia

Centro de origen	
------------------	--

Ciclo Formativo de grado básico

1ª Petición		
Municipio	Estudios	Enseñanza
2ª Petición		
Municipio	Estudios	Enseñanza
3ª Petición		
Municipio	Estudios	Enseñanza

Forma de presentación

- Sí, esta solicitud carece de firma digital, por lo que se deberá imprimir para su posterior entrega de forma presencial en el mismo centro en el que se encuentre escolarizado el alumno durante el presente curso. En el caso de solicitantes no escolarizados, se deberá imprimir la documentación junto con la solicitud y deberá presentarse directamente en el centro elegido en primer lugar.

Documentación

Documentación de acreditación académica

- Propuesta final de inscripción.

Documento	
-----------	--

Documentación otras circunstancias

- Informe Psicopedagógico facilitado por el centro docente para solicitantes NEE o documentolegal/administrativo que explicita la situación de medidas judiciales.

Documento	
-----------	--

Solicitud no válida. Solo cumplimentación telemática.



PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 1125- Admisión de alumnos de Ciclos Formativos de Grado Básico en centros docentes sostenidos con fondos públicos. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición asu tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpd.centros@murciaeduca.es.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

ANEXO III

CONSEJO ORIENTADOR AL FINALIZAR EL _____ CURSO DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 235/2022, de 7 de diciembre («BORM» de 9 de diciembre)

DATOS DEL ALUMNO/A		
NRE:	Apellidos:	Nombre:
DNI/NIE/Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:

DATOS DEL CENTRO	
Centro:	Código centro:
Dirección:	Código Postal:
Localidad:	Municipio:
Correo electrónico:	Teléfono:

D. /D.^a, como tutor/a del grupode.....
curso de Educación Secundaria Obligatoria, INFORMA de que, en la evaluación del curso
20...../20....., el equipo docente, respecto del alumno/a indicado/a que cursa las enseñanzas de acuerdo con lo
establecido en el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la
Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («BORM» de 9 de
diciembre), ha analizado:

- Las expectativas e intereses que manifiesta el alumno en cuanto a su continuidad de estudios.
- Su historial académico y las medidas de apoyo y refuerzo recibidas.
- El grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias clave, en el curso en el que ha estado matriculado/a, según se expresa a continuación:

GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE	VALORACIÓN GLOBAL				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Competencia en comunicación lingüística.					
Competencia plurilingüe.					
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.					
Competencia digital.					
Competencia personal, social y de aprender a aprender.					
Competencia ciudadana.					
Competencia emprendedora.					
Competencia en conciencia y expresión culturales.					

GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA				
<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO

De acuerdo con lo recogido en la sesión de evaluación, y al reunir los requisitos establecidos en el Decreto
235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria
Obligatoria, se propone que el itinerario más adecuado para el alumno/a, sea: (señálese la que proceda).

- Su incorporación a un programa de diversificación curricular.
- Su incorporación a un ciclo formativo de grado básico.

OTRAS OBSERVACIONES ACERCA DEL PROGRESO GENERAL DEL ALUMNO/A:

Por todo ello, en nombre del equipo docente del curso y grupo señalados, en relación con el citado/a alumno/a, se formula,
con carácter orientativo, la propuesta señalada para el próximo curso 20__/20__.

En, a de..... de 20.....

V.º B.º
El/La Jefe/a de Estudios

El/La tutor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Anexo IV

**CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES PARA CURSAR UN
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO**

D./D.^a con DNI/NIE/Pasaporte número
..... padre, madre o tutor legal del alumno o alumna (marcar lo que proceda).

D./D.^a con DNI/NIE/Pasaporte número
..... padre, madre o tutor legal del alumno o alumna (marcar lo que proceda).

Nombre y apellidos del alumno o alumna.....
con DNI/NIE/Pasaporte númeroescolarizado/a en el curso 20___/20___ en el
_____ nivel de ESO en el centro

EXPONEN:

Que han sido informados por una persona delegada del centro de su situación escolar y de la conveniencia de su incorporación a un ciclo formativo de grado básico como la medida más adecuada para facilitar su permanencia en el sistema educativo y para ofrecerle mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de educación secundaria obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional.

POR TODO LO ANTERIOR:

- ACEPTAMOS** LA PROPUESTA Y DAMOS NUESTRO CONSENTIMIENTO PARA QUE EL ALUMNO O ALUMNA CURSE ESTAS ENSEÑANZAS.
- NO ACEPTAMOS** LA PROPUESTA Y NO DAMOS NUESTRO CONSENTIMIENTO PARA QUE EL ALUMNO O ALUMNA CURSE ESTAS ENSEÑANZAS.

OBSERVACIONES DE LOS PADRES

Y para que así conste, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa en vigor, firmo en

En _____ a _____ de _____ de 20___

PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL
(Nombre, firma)

PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL
(Nombre, firma)



Anexo V
PROPUESTA FINAL DE INSCRIPCIÓN A UN CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO
PARA EL PRÓXIMO CURSO ACADÉMICO 20../..

CENTRO DOCENTE (Escriba la denominación del centro docente que realiza la propuesta):.....

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A:							
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		DNI / NIE / Pas. / PR:	
FECHA NAC.:	EDAD :	NACIONALIDAD:		DOMICILIO :			
PROVINCIA:	MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

Criterios / Baremación del aspirante			
(Marcar una <input checked="" type="checkbox"/> cruz en los criterios prioritarios que procedan)			
Criterios prioritarios			Nota de acceso (Adjuntar boletín de calificaciones o certificado académico personal)
1) 3º ESO <input type="checkbox"/>	2) 2º ESO <input type="checkbox"/>	3) Personas entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español <input type="checkbox"/>	
4º ESO <input type="checkbox"/>	Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad <input type="checkbox"/>		Medidas Judiciales <input type="checkbox"/>

(Maque la opción que corresponda)

El Director/a, el equipo docente y el orientador del centro, una vez seguido el procedimiento establecido por la Dirección General competente en materia de formación profesional, proponen la participación del alumno mencionado en el procedimiento de admisión a los ciclos formativos de grado básico.

El Director/a, visto el Consejo Orientador realizado en el curso anterior y cumpliendo con los requisitos de participación, propone la participación del alumno en el proceso de admisión a los ciclos formativos de grado básico.

El Director/a, visto que el alumno no ha estado escolarizado en el sistema educativo español y que su incorporación a un ciclo formativo de grado básico se considera como el itinerario más adecuado, propone su participación en el proceso de admisión a los ciclos formativos de grado básico.

EL DIRECTOR/A
(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN)



Anexo VI

ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

SOLICITUD DE RENUNCIA A MATRÍCULA

(Sólo para alumnado que no se encuentre en edad de escolarización obligatoria)

D _____ DNI _____
_ Domicilio _____ Municipio/Población _____
_ Provincia _____ Código postal _____
Telefono _____

EXPONE:

Que en el curso académico 20__20__ se ha matriculado en el centro _____
Municipio _____ en el ciclo formativo de grado básico
denominado: _____

SOLICITA:

La anulación de matrícula.

En..... a..... de..... de 20

Firmado.:

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

RESOLUCIÓN

D. _____ Director/a del centro _____
Municipio _____ vista la solicitud presentada por:
D _____ DNI _____ matriculado en
el curso académico 20__20__ en el ciclo de FP Básica
_____ para que se la admita la renuncia de dicha
matriculación,

RESUELVE:

Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la referida matriculación.

En a de..... de 20.....



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Anexo VII
RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA EN CICLOS POR INASISTENCIA DEL ALUMNO

D. _____ Director/a del centro docente _____
Municipio/Localidad _____.

RESUELVE:

Que de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos de grado básico en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2024-2025, la matrícula del alumno D./D.ª _____, con DNI n.º _____, en el curso 20__/20__ del Ciclo formativo de grado básico..... queda anulada por:

- No incorporarse a las clases en un plazo de 15 días naturales desde el inicio del curso escolar.
- La inasistencia no justificada del alumno a las actividades formativas durante un período de diez días lectivos consecutivos.
- Número de faltas de asistencia injustificadas, o con justificación improcedente, igual o superior al 15 por ciento de las horas de los módulos en que el alumnado se halle matriculado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en el plazo de un mes a partir de su notificación.

En....., a..... de de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:



Anexo VIII

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A 2º CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO
(PARA CAMBIO DE CENTRO DOCENTE)**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE ² :					
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	DNI / NIE / PASAPORTE ³
FECHA DE NACIMIENTO DÍA / MES / AÑO		SEXO VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD		DOMICILIO (Dirección postal ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS DEL PADRE , MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE:					
NOMBRE		APELLIDOS		DNI/NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
DATOS DEL PADRE , MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE:					
NOMBRE		APELLIDOS		DNI/NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
EXPONE que cumple los requisitos de promoción a 2.º curso de ciclos formativos de grado básico y además:					
<input type="checkbox"/> No supera los 22 años de edad durante el año 2024.					
CENTRO DE PROCEDENCIA			MUNICIPIO DEL CENTRO (LOCALIDAD)		

HA SUPERADO EL TOTAL DE MÓDULOS PROFESIONALES DE PRIMER CURSO: SI NO

NOTA MEDIA de los módulos 1º CURSO (con dos decimales):

Alumnado NEE:

- NEE asociado a discapacidad Alumno/a con medidas judiciales de reforma y promoción juvenil o de protección y tutela de menores.

SOLICITA ⁴: SER ADMITIDO EN EL CURSO 2024/2025 para cursar 2º de Formación Profesional de grado básico:
(Escribid los códigos y denominación de centros y ciclos formativos correspondientes que se deseen solicitar)

Denominación del centro docente solicitado	Denominación completa del ciclo solicitado

DOCUMENTACIÓN:

- Certificación académica del primer curso de Formación Profesional Básica.
 Cuando proceda, Informe Psicopedagógico o documento equivalente.

Quien abajo firma DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos y documentación presentada y SOLICITA que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas del proceso de admisión.

En _____, a _____ de _____ de 20__ Firma de la persona solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 20__
---	---



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Anexo IX

**RECLAMACIÓN A LA ADJUDICACIÓN A PRIMER CURSO DE CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO**

<i>Marcar con una <input checked="" type="checkbox"/> el listado por el que se reclama.</i>	Turno ordinario	<input type="checkbox"/> Listado provisional <input type="checkbox"/> Listado definitivo
	Adjudicación automática	<input type="checkbox"/> Listado provisional <input type="checkbox"/> Listado definitivo

Datos del progenitor o tutor/a legal del alumno/a:

D.N.I. o equivalente		Nombre y apellidos	
Teléfono	Email		

Datos personales del alumno/a:

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

Datos del Centro y Ciclo de la primera opción:

Centro Educativo	Localidad
Denominación del ciclo	

La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la adjudicación en los términos siguientes:

En _____, a ____ de _____ de 20__ Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. ____ de ____ de 20__
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ <small>Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.</small>	

Anexo X
DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Para aspirantes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español)

Datos de identificación del alumno		
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Lugar de nacimiento	Nacionalidad

Datos del progenitor o tutor/a legal del alumno

D.N.I. o equivalente	Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido
Teléfono	Email	

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad y a los efectos de la admisión a ciclos de Formación Profesional de Grado Básico en el procedimiento habilitado por la Consejería competente en materia de educación, que a la fecha de finalización del periodo de solicitud no está en posesión de un título de formación profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

ENTIENDE que el incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.

En _____, a ____ de _____ de 20__ Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 20__
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2281 Resolución de 2 de mayo de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al Ciclo inicial de Grado Medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala.

La Orden de 2 de septiembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional convocará y organizará las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de Fútbol y Fútbol sala.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico de acceso, así como los requisitos deportivos, serán los establecidos en el Anexo III del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala, se aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

En su virtud, y por las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto n.º Decreto n.º 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, modificado por el Decreto n.º 348/2023, de 28 de septiembre,

Resuelvo:

Primero. Convocatoria.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar las pruebas de carácter específico para el acceso al Ciclo inicial de Grado medio de las especialidades deportivas de Fútbol y Fútbol sala, establecidas en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala.

2. Para la celebración de la prueba de acceso se requerirá un número mínimo de 15 solicitantes entre las dos especialidades, Fútbol y Fútbol sala. En el caso de no llegar al mínimo establecido estas pruebas no se celebrarán.

3. Estas pruebas de acceso a las enseñanzas de fútbol se convocan anualmente por el órgano administrativo competente en enseñanzas deportivas, no obstante los centros privados autorizados podrán solicitar, en caso de necesidad, otra convocatoria cuatro o más meses entre una y otra prueba.

Segundo. Requisitos para la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Para el acceso al ciclo inicial de grado medio será requisito tener el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o acreditar alguna de las condiciones de la Disposición adicional duodécima establecidas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

2. Las personas interesadas en realizar estas pruebas de acceso, y estén matriculadas en 4.º de ESO, podrán solicitar la inscripción a la prueba, de forma condicionada a la presentación del requisito académico, una vez finalizado el proceso de evaluación. Adjuntarán a la solicitud una declaración responsable.

3. El certificado o informe médico se deberá adjuntar a la solicitud. En este certificado el facultativo debe hacer constar que el aspirante está capacitado para la realización de la prueba de carácter físico-deportivo en las especialidades de Fútbol o Fútbol sala.

Tercero. Exención de la prueba específica de acceso.

1. Estarán exentos de realizar esta prueba los deportistas que acrediten alguna de las condiciones establecidas en la Disposición transitoria segunda.1.d) del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y que se mencionan a continuación:

- La condición de deportista de alto nivel en las especialidades de Fútbol y Fútbol sala en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportista de alto nivel y alto rendimiento.

- La condición de deportista de alto rendimiento o equivalente en las especialidades de Fútbol y Fútbol sala, establecida por las Comunidades Autónomas de acuerdo con su normativa.

- Los jugadores y jugadoras que en el plazo de los últimos dos años, hayan pertenecido al menos una temporada a la plantilla de un equipo que en la misma hubiera tomado parte en alguna competición de categoría nacional en estas especialidades de Fútbol y Fútbol sala. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Fútbol. De acuerdo con la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

2. Las personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas podrán participar en el proceso de admisión y matrícula para cursar el ciclo inicial de grado medio, en cualquier centro público o privado autorizado por la administración educativa, siempre que posean alguno de los requisitos académicos para el acceso a estas enseñanzas. Por tanto no participarán en este procedimiento.

Cuarto. Documentación acreditativa de los requisitos y condiciones alegadas.

1. Los aspirantes deberán acompañar, con la solicitud de inscripción la siguiente documentación:

a) Todos los aspirantes deberán presentar:

- El requisito académico: Título de la Educación Secundaria Obligatoria. Se presentará el original y copia del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, en su caso, la declaración responsable establecida en el apartado Segundo.2 de esta Resolución.

- El certificado médico en el que se informe favorablemente sobre la capacidad del interesado para realizar las pruebas de acceso de carácter físico-deportivas de fútbol o fútbol sala.

- Justificante de ingreso de la tasa por la inscripción para participar en la prueba de acceso.

- Acreditación de la identidad: documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de aspirantes no españoles, tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) o pasaporte junto con certificado del número de identidad de extranjeros (NIE).

b) Para aquellos que todavía no tengan el título de ESO o equivalente, presentarán una declaración responsable, cuyo modelo figura en el Anexo III. Los tutores de los menores de edad presentarán un documento de designación/autorización de representación.

c) Aspirantes con discapacidad:

Con el objeto de garantizar la eficacia de la formación y posterior ejercicio de competencias profesionales, el tribunal podrá pedir asesores expertos o informes para poder valorar si el grado de la discapacidad y sus limitaciones posibilita realizar esta prueba de acceso.

La documentación a presentar será:

- Certificado del grado de discapacidad.

Solicitud de adaptación de la prueba de acceso (sólo en el caso de que la discapacidad lo requiera y esto sea posible). El solicitante deberá adjuntar un Informe médico en el que el facultativo determine el tipo de adaptaciones, no significativas, para realizar la prueba de acceso de carácter físico-deportivo, establecida en el Anexo II del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo.

2. Asimismo, los aspirantes que tengan derecho a exención o bonificación de la tasa presentaran la acreditación correspondiente.

3. No será necesario adjuntar: DNI (TIE o NIE), requisito académico, certificado de grado de discapacidad o acreditación de familia numerosa, en caso de que no oponerse a que la administración consulte, por medios electrónicos, estos documentos. Para oponerse expresamente a su consulta deberá marcar la casilla que figura en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente documento, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Calendario e instrucciones.

1. El calendario de actuaciones de las pruebas específicas de acceso es el publicado en el Anexo I de esta resolución. Las fechas para la realización de las pruebas serán las indicadas en el calendario de actuaciones. No obstante, el número de días para su celebración dependerá del número de solicitantes, que se comunicará en las instrucciones.

2. Las instrucciones complementarias de la convocatoria (orden de participación, criterios de evaluación,...) se publicarán en el IES "Poeta Sánchez Bautista", así como en la página web <http://www.educarm.es> en las fechas establecidas en el calendario de actuaciones.

3. En la fecha de realización de estas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente Documento de Identificación, de lo contrario no podrán participar en dicha prueba.

Sexto. Lugar de celebración.

1. Las pruebas de carácter específico se celebrarán en las instalaciones deportivas del Instituto de Educación Secundaria "Poeta Sánchez Bautista", dirección: Vereda de la Cruz 43. CP: 30161. Llano de Brujas. Murcia.

2. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones deportivas a los solicitantes admitidos.

Séptimo. Inscripción a las pruebas específicas de acceso. Tasas, exenciones y bonificaciones.

1. El formulario de la solicitud se encuentra en <https://sede.carm.es> de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Guía de Procedimientos y Servicios, introducir el código 8762 y en el siguiente enlace: <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F8762.CE>

2. Para rellenar el formulario de solicitud, los candidatos deberán seleccionar el modo de entrada:

A- Presentación electrónica con firma digital o cl@ve.

La presentación electrónica con firma digital o cl@ve le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud. Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el resguardo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias.

B- Presentación en papel previa impresión.

En el caso de no disponer de certificado digital, una vez cumplimentada la solicitud por sede electrónica deberá imprimirla, firmarla y presentarla junto con la documentación pertinente, en la secretaría del centro público "Poeta Sánchez Bautista", n.º 43 Llano de Brujas (Murcia). También se podrá presentar en la Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de Carácter General (OCAG) de la Consejería de Educación, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006) y a través de las OCAG de los diferentes municipios.

3 Para formalizar la inscripción a las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas de Fútbol y Fútbol sala, los interesados deberán abonar la cantidad de cuarenta y dos euros con cuatro céntimos (42,04€), establecida en el Decreto legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

4. Para solicitar algún tipo de exención o bonificación, en el importe de la inscripción, será necesario presentar la documentación acreditativa.

Bonificación del 50%:

- Miembros de familia numerosa de categoría general.
- Solicitantes en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.

Exención total del pago:

- Miembros de familias de categoría especial.
- Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad:

Certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

- Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo:

Certificado acreditativo de esta condición.

- Víctima de violencia de género acreditado con cualquiera de los siguientes documentos: Orden de protección vigente, informe del Ministerio Fiscal, sentencia definitiva o sentencia firme.

Octavo. Listados provisional y definitivo de personas admitidas y no admitidas.

1. Terminado el plazo de inscripción, se publicará el listado provisional de admitidos y no admitidos, en la página web <http://www.educarm.es>, en el centro donde se encuentran las instalaciones deportivas, en la fecha indicada en el calendario que se adjunta en el Anexo I.

2. Entre la publicación del listado provisional y el definitivo habrá un plazo de subsanación para la presentación de la documentación que no se haya adjuntado en el plazo de inscripción; esta documentación debe dirigirse a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

3. Finalizado el plazo de subsanación se publicará el listado definitivo de admitidos y no admitidos. No obstante cuando el número de solicitantes no alcance el mínimo establecido se cancelará dicha prueba de acceso.

Noveno. Tribunal de las pruebas específicas de acceso.

1. El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente procederá al nombramiento del tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso, que garantizará el correcto desarrollo de las pruebas de acceso conforme al Anexo II del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo.

2. La sede del tribunal será el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial a efectos de solicitar revisiones de las pruebas, presentar reclamaciones contra las calificaciones, formular recursos, así como cuantas comunicaciones y actuaciones se efectúen.

3. La composición del tribunal se publicará en la página web <http://www.educarm.es> y en el tablón de anuncios del IES "Poeta Sánchez Bautista".

4. El tribunal determinará, a la vista de los informes médicos, la admisión o no, de aquellos aspirantes que han solicitado adaptaciones de estas pruebas de acceso.

Décimo. Reclamación contra la calificación final.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo. Esta notificación, que deberá estar suficientemente motivada, contendrá expresión de los errores cometidos y rectificación o ratificación de las calificaciones según proceda.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante esta Dirección General. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Undécimo. Efectos y validez de la prueba de carácter específico

1. La validez de la prueba de acceso de carácter específico tendrá efectos en todo el ámbito del Estado.
2. La superación de las pruebas de carácter específico tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de finalización de aquellas.

Duodécimo. Bases reguladoras.

En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de mayo de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luís Quiñonero Ruíz.



P-8762

ANEXO I

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.

ACTUACIONES	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas específicas de acceso	13 -31 mayo
Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos	6 junio
<u>Instrucciones:</u> Horario de las pruebas. Equipación deportiva. Orden de actuación de los aspirantes admitidos. Criterios de calificación y evaluación.	7 mayo
Plazo de subsanación de documentos	Hasta el 20 junio
Publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos	21 junio
Celebración de las pruebas de carácter específico	27-28 de junio
Publicación de las calificaciones	1 julio
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	Hasta el 3 de julio

Lugar de celebración de las pruebas de acceso:

Instalaciones deportivas del IES “Poeta Sánchez Bautista”. Telf.: 968-304135



P-8762

ANEXO II

8762- Prueba de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas conducentes al título de Técnico deportivo en Fútbol y Fútbol sala

Órgano de la Dirección General de Formación Profesional Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de Murcia al que se dirige el escrito

Denominación	DIR3
SERVICIO ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	A14028758

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NIF/NIE/Pasaporte		F. Nacimiento			
Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
Nacionalidad		Nacionalidad doble		Sexo	
Tipo de vía		Nombre de la vía			
Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia		Municipio		Localidad	
Teléfono		Email			

Expongo:

EXPONGO Que el SOLICITANTE indicado en el apartado anterior cumplo con el siguiente requisito para presentarme a la prueba de carácter específico de acceso al Ciclo inicial de grado medio de Fútbol o Fútbol sala:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria

P-8762

- Haber superación la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/200
- Acreditar alguna condición establecida en la Disposición Adicional duodécima del RD 1363/2007.

Requisito no cumplido a fecha de la convocatoria:

- En caso de no cumplir con el requisito académico a fecha de la convocatoria, marque esta casilla.

En este caso deberá adjuntar la declaración responsable que figura en el Anexo III de la convocatoria

- Declaración responsable

Solicito

Que sea admitida la presente solicitud de inscripción del SOLICITANTE para:

- Prueba específica de acceso al Ciclo inicial de grado medio de Fútbol
- Prueba específica de acceso al Ciclo inicial de grado medio de Fútbol sala

Adaptación por discapacidad-

- Solicito adaptación de la prueba por discapacidad.
Adjunto informe médico donde se confirme su aptitud para realizar esta prueba física que no requieran adaptaciones significativas.

Precios públicos

- Tasa completa
- Familia numerosa general (50% bonificación)
- Familia numerosa especial (exento de pago)
- Víctima de terrorismo (exento de pago)
- Tasa discapacidad (exento de pago)
- Víctima de género (exento de pago)
- Desempleado (50% bonificación)

DOCUMENTACIÓN

- Certificado médico, en el que conste que el aspirante está apto para la realización de la prueba específica, en las especialidades de Fútbol y Fútbol sala.
- Declaración responsable, conforme Anexo III.
- Solicitud de adaptación de la prueba de acceso, conforme Anexo IV.
- Informe del facultativo sobre la discapacidad.
- Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

P-8762

- Acreditación de la condición de familia numerosa.
- Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima de género.

Consulta de datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:

- ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ME OPONGO: Documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de CARM.
- ME OPONGO: Certificados de Títulos No Universitarios.
- ME OPONGO: Demandante de empleo.
- ME OPONGO: Consulta de identidad.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968282809) con la finalidad de gestionar el procedimiento 8762 – Pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala.

Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante y por las consultas que se realicen a la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpdigs@listas.carm.es.



P-8762

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL/LA INTERESADO/A-

D./Dña....., con DNI:.....

Y domicilio a efecto de notificaciones en

DATOS DEL TUTOR/A O REPRESENTANTE

D./Dña....., con DNI:.....

Como tutor o representante de:

D./Dña.....

Con DNI:.....y domicilio.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que estoy matriculado/a en 4º de ESO o en alguna de las titulaciones equivalentes a efectos de acceso de la Disposición adicional duodécima establecidas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, durante el curso 2023-2024.
- Que he solicitado /que mi representado solicita ser inscrito en la prueba específica de acceso al grado medio de estas enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad:
 - FUTBOL
 - FUTBOL SALA
- Que conozco/que mi representado conoce los requisitos que se deben cumplir para, que una vez superada la prueba específica de acceso, poder solicitar la matrícula en un centro de formación autorizado, debiendo acreditar la posesión del título de graduado en ESO o equivalente, así como la superación de los requisitos de carácter específico.
- Que el Certificado de Superación de esta prueba de acceso sólo se facilitará cuando el interesado haga entrega del título o documento que acredite estar en posesión del requisito académico.

EL INTERESADO/A, EL/LA TUTOR/A O REPRESENTANTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



P-8762

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:	NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:	

NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:
_____	_____
DOMICILIO:	LOCALIDAD:
_____	_____
DNI:	TELÉFONOS:
_____	_____
CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE: Que tengo una discapacidad de tipo _____

Para más aclaración presento el informe del facultativo.

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso si con las dificultades que presento puedo realizar estas pruebas de carácter físico-deportivo y cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

2282 Resolución de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la línea eléctrica aéreo-subterránea a 132 kV del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica Lorca Solar, de 378,59 mw de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Lorca y Totana, provincia de Murcia. Expte. PFOT-003.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 6 de febrero de 2024 (BOE de 19/02/2024, n.º 44 y BORM de 22/02/2024, n.º 44) se otorgó a X-Elio Andaltia Murcia, S.L., autorización administrativa de construcción para la modificación de la línea aéreo-subterránea de evacuación de 132 kV entre la subestación Lorca Solar PV 30/132 kV y la subestación transformadora 132/400 kV, para la evacuación instalación fotovoltaica "Lorca Solar", de 378,59 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Lorca y Totana, en la provincia de Murcia y se declara, en concreto, la utilidad pública de determinados tramos de dicha línea de evacuación de 132 kV.

Dicha Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 150 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de servidumbres de paso, el inicio de las actuaciones expropiatorias, conforme con el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A su vez dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico precedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

En su virtud, y a petición de la empresa beneficiaria, X-Elio Andaltia Murcia, S.L, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento y ejecución del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados, los siguientes días:

- Ayuntamiento de Lorca: días 11 y 12 de junio, a partir de las 9:30 horas, en el Centro de Desarrollo Local, Alameda de Cervantes n.º 30, 30800 Lorca (Murcia).

- Ayuntamiento de Totana: día 12 de junio de 2024, a partir de las 12:30 horas, en la Sala de Prensa del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia).

Segundo.- Notificar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyos términos radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 25 de abril de 2024.—La Delegada del Gobierno en Murcia, María Dolores Guevara Cava.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS – AYUNTAMIENTO DE LORCA

DATOS GENERALES FINCAS						OCUPACIONES AÉREO-SUBTERRÁNEAS								LAP	
Nº interno	Finca	Polígono	Parcela	Ref. catastral	Propietario	Vuelo (m)	Servidumbre zona seguridad del vuelo (m²)	Identificación apoyo/s	Pleno dominio por ocupación permanente Apoyos y anillo de tierra (m²)	Superficie tala (m²)	Servidumbre ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo nº xxx	Servidumbre de paso (m²)	Fecha	Hora
003-01	4	298	3	30024A298000030000IA	ANTONIO GIMENEZ PELEGRIN	99	1543			2085	396			11/06/2024	9:30
003-02	4	298	3	30024A298000030000IA	ANTONIA FERNÁNDEZ BAYONA	99	1543			2085	396			11/06/2024	9:30
003-03	5	-	-	6852801XG0876F0001AA	ANTONIO GIMENEZ PELEGRIN	1603	32886	8/CO-9000-18 9/CO-9000-27 10/CO-9000-27 11/CO-9000-24 12/CO-27000-33	37,21 61,62 61,62 52,13 93,70	6533	7162	8 9 10 11 12	173 340 173 398 131	11/06/2024	9:30
003-04	5	-	-	6852801XG0876F0001AA	ANTONIA FERNÁNDEZ BAYONA	1603	32886	8/CO-9000-18 9/CO-9000-27 10/CO-9000-27 11/CO-9000-24 12/CO-27000-33	37,21 61,62 61,62 52,13 93,70	6533	7162	8 9 10 11 12	173 340 173 398 131	11/06/2024	9:30
003-05	6	-	-	6852802XG0876F0001BA	EXPLORACIONES AGRICOLAS LOS TIEMBLOS, S.L.	132	3556			4122	528			11/06/2024	10:20
003-06	10	38	2	30024A038000020000DH	EXPLORACIONES AGRICOLAS LOS TIEMBLOS, S.L.	1908	49323	13/CO-9000-33 14/CO-9000-27 15/CO-9000-30 16/CO-9000-21 17/GCO-40000-35	77,09 61,62 68,89 44,22 137,36	41334	8382	13 14 16	311 666 919	11/06/2024	10:20
003-07	14	38	4	30024A038000040000DA	EXPLORACIONES AGRICOLAS LOS TIEMBLOS, S.L.	276	10939	18/GCO-40000-30	112,78	8314	1254	18	429,00	11/06/2024	10:20



DATOS GENERALES FINCAS						OCUPACIONES AÉREO-SUBTERRÁNEAS								LAP	
Nº interno	Finca	Polígono	Parcela	Ref. catastral	Propietario	Vuelo (m)	Servidumbre zona seguridad del vuelo (m²)	Identificación apoyo/s	Pleno dominio por ocupación permanente Apoyos y anillo de tierra (m²)	Superficie tala (m²)	Servidumbre ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo nº xxx	Servidumbre de paso (m²)	Fecha	Hora
003-08	16	39	2	30024A039000020000DI	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LOS TIEMBLOS, S.L.	109	9706				436			11/06/2024	10:20
003-09	18	39	1	30024A039000010000DX	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LOS TIEMBLOS, S.L.	1343	30830	19/CO-9000-27 20/CO-5000-27 21/CO-9000-27 22/CO-9000-30	61,62 47,89 61,62 68,89	35386	5972	19 20 21 22	1208 737 698 1593	11/06/2024	10:20
003-10	20	39	2	30024A039000020000DI	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LOS TIEMBLOS, S.L.	421	7531	23/CO-5000-21 24/CO-5000-21	36,97 36,97	9807	1984	23 24	1483 114	11/06/2024	10:20
003-11	21	39	9	30024A039000090000DW	AUTOCARES LORBUS, S.L	220	3604			306	880	24	142,00	11/06/2024	11:20
003-12	23	37	27	30024A037000270000DA	FRANCISCA PÉREZ ROMERA	217	3526	25/CO-18000-27	67,24		868			11/06/2024	12:00
003-13	23	37	27	30024A037000270000DA	ANGELES PÉREZ ROMERA	217	3526	25/CO-18000-27	67,24		868			11/06/2024	12:00
003-14	23	37	27	30024A037000270000DA	JUANA MARÍA PÉREZ ROMERA	217	3526	25/CO-18000-27	67,24		868			11/06/2024	12:00
003-15	24	37	26	30024A037000260000DW	JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	39	654				156			11/06/2024	12:20
003-16	35	303	10	30024A303000100000JH	CARLOS FRANCO NAVARRO	83	1357	28/GCO-40000-25	91,2		482			11/06/2024	12:40
003-17	35	303	10	30024A303000100000JH	MARTÍN FRANCO NAVARRO	83	1357	28/GCO-40000-25	91,2		482			11/06/2024	12:40
003-18	35	303	10	30024A303000100000JH	ANTONIO FRANCO MOLINA	83	1357	28/GCO-40000-25	91,2		482			11/06/2024	12:40
003-19	35	303	10	30024A303000100000JH	MARIA DE LOS ANGELES SEGURA PÉREZ	83	1357	28/GCO-40000-25	91,2		482			11/06/2024	12:40
003-20	41	314	3	30024A314000030000JI	GINÉS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	131	6260				524			11/06/2024	12:55
003-21	41	314	3	30024A314000030000JI	PEDRO LUCAS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	131	6260				524			11/06/2024	12:55
003-22	47	45	131	30024A045001310000DU	JUAN GARCÍA PLAZAS		143							11/06/2024	13:15
003-23	47	45	131	30024A045001310000DU	PEDRO GARCÍA PLAZAS		143							11/06/2024	13:15



DATOS GENERALES FINCAS						OCUPACIONES AÉREO-SUBTERRÁNEAS							LAP		
Nº interno	Finca	Polígono	Parcela	Ref. catastral	Propietario	Vuelo (m)	Servidumbre zona seguridad del vuelo (m²)	Identificación apoyo/s	Pleno dominio por ocupación permanente Apoyos y anillo de tierra (m²)	Superficie tala (m²)	Servidumbre ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo nº xxx	Servidumbre de paso (m²)	Fecha	Hora
003-24	47	45	131	30024A045001310000DU	ISABEL GARCÍA PLAZAS		143							11/06/2024	13:15
003-25	47	45	131	30024A045001310000DU	JUANA GARCÍA PLAZAS		143							11/06/2024	13:15
003-26	47	45	131	30024A045001310000DU	ANTONIO GARCÍA PLAZAS		143							11/06/2024	13:15
003-27	48	45	129	30024A045001290000DH	RAQUEL SÁNCHEZ OLIVER	262	6792	30/GCO-40000-40	162,31		1198	30	226,00	11/06/2024	13:35
003-28	50	45	116	30024A045001160000DK	RAQUEL SÁNCHEZ OLIVER	183	8762				732			11/06/2024	13:35
003-29	53	314	15	30024A314000150000JB	JULIAN SÁNCHEZ OLIVER	216	7460	31/GCO-40000-25	91,2		1014	31	307,00	11/06/2024	13:35
003-30	54	314	21	30024A314000210000JQ	INTEGRALOR SOCIEDAD COOP	108	2305	31/GCO-40000-25	91,2		582	31	42,00	11/06/2024	11:20
003-31	58	45	115	30024A045001150000DO	INTEGRALOR SOCIEDAD COOP	119	3735				476			11/06/2024	11:20
003-32	65	46	8	30024A046000080000DU	JOSÉ SÁNCHEZ GARRO	1009	20992	36/CO-18000-24 37/CO-5000-30 38/CO-7000-24	59,60 56,25 52,13		4486	36 37 38	263 500 207	12/06/2024	9:30
003-33	110	58	8	30024A058000080000DR	ISABEL VERA MARTÍNEZ	203	6235				812			12/06/2024	9:50
003-34	111	58	9	30024A058000090000DD	EMILIA HILARIO CARRASCO	32	825				128			12/06/2024	10:10
003-35	112	58	22	30024A058000220000DU	ÁNGELES HILARIO CARRASCO	94	1559	68/CO-12000-24	55,06		526			12/06/2024	10:15
003-36	114	58	10	30024A058000100000DK	HEREDEROS DE BLAS ABELLANEDA JODAR	22	291				88			12/06/2024	10:35
003-37	122	59	28	30024A059000280000DU	MARIA RUIZ SEGURA	220	4202	71/CO-27000-30	83,72		1030	71	1564,00	12/06/2024	10:55
003-38	122	59	28	30024A059000280000DU	MARÍA PIVIDAL RUIZ	220	4202	71/CO-27000-30	83,72		1030	71	1564,00	12/06/2024	10:55
003-39	122	59	28	30024A059000280000DU	JUANA PIVIDAL RUIZ	220	4202	71/CO-27000-30	83,72		1030	71	1564,00	12/06/2024	10:55
003-40	122	59	28	30024A059000280000DU	HEREDEROS FRANCISCO GÓMEZ PEREZ	220	4202	71/CO-27000-30	83,72		1030	71	1564,00	12/06/2024	10:55
003-41	122	59	28	30024A059000280000DU	MARIA DE LA PAZ GÓMEZ PEREZ	220	4202	71/CO-27000-30	83,72		1030	71	1564,00	12/06/2024	10:55



DATOS GENERALES FINCAS						OCUPACIONES AÉREO-SUBTERRÁNEAS								LAP	
Nº interno	Finca	Polígono	Parcela	Ref. catastral	Propietario	Vuelo (m)	Servidumbre zona seguridad del vuelo (m²)	Identificación apoyo/s	Pleno dominio por ocupación permanente Apoyos y anillo de tierra (m²)	Superficie tala (m²)	Servidumbre ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo nº xxx	Servidumbre de paso (m²)	Fecha	Hora
003-42	122	59	28	30024A059000280000DU	JOSÉ GÓMEZ PEREZ	220	4202	71/CO-27000-30	83,72		1030	71	1564,00	12/06/2024	10:55
003-43	127	57	58	30024A057000580000DT	MARIA RUIZ SEGURA	142	3970				568			12/06/2024	10:55
003-44	127	57	58	30024A057000580000DT	MARIA PIVIDAL RUIZ	142	3970				568			12/06/2024	10:55
003-45	127	57	58	30024A057000580000DT	JUANA PIVIDAL RUIZ	142	3970				568			12/06/2024	10:55
003-46	127	57	58	30024A057000580000DT	HEREDEROS FRANCISCO GÓMEZ PEREZ	142	3970				568			12/06/2024	10:55
003-47	127	57	58	30024A057000580000DT	MARIA DE LA PAZ GÓMEZ PEREZ	142	3970				568			12/06/2024	10:55
003-48	127	57	58	30024A057000580000DT	JOSÉ GÓMEZ PEREZ	142	3970				568			12/06/2024	10:55
003-49	130	57	59	30024A057000590000DF	HEREDEROS D. JOSÉ MELLADO PÉREZ	80	970	72/CO-18000-18	43,56		470			12/06/2024	11:30
003-50	135	60	74	30024A060000740000DE	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	245	6969	74/CO-7000-30	56,25		1130			12/06/2024	11:40

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS – AYUNTAMIENTO DE TOTANA

DATOS GENERALES FINCAS						OCUPACIONES AÉREO-SUBTERRÁNEAS								LAP	
Nº interno	Finca	Polígono	Parcela	Ref. catastral	Propietario	Vuelo (m)	Servidumbre zona seguridad del vuelo (m²)	Identificación apoyo/s	Pleno dominio por ocupación permanente Apoyos y anillo de tierra (m²)	Superficie tala (m²)	Servidumbre ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo nº xxx	Servidumbre de paso (m²)	Fecha	Hora
003-51	383	32	220	30039A032002200000GL	SEMILLEROS TRES HERMANOS S.L.	480 (subterráneo)	864 (subterráneo)				2880 (subterráneo)		1596 (subterráneo)	12/06/2024	12:45

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2283 Anuncio de aprobación inicial de la nueva ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos municipales de Alguazas.

Aprobada inicialmente la nueva ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos municipales de Alguazas, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público por el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La aprobación devendrá definitiva en el caso de que no se formulen reclamaciones.

Durante el trámite de información pública el texto de la nueva Ordenanza se encuentra publicado en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Alguazas (<https://alguazas.sedelectronica.es/info.0>)

En Alguazas, 26 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2284 Resolución de la lista provisional de admitidos/excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Área de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por Resolución de Alcaldía número 1.074 de fecha 19 de abril de 2024, se ha aprobado la Resolución de la Alcaldía siguiente:

Visto.- Que mediante la Resolución de Alcaldía 3.705/2023, de 15.11.2023, se aprobó Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobando las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo del concurso de méritos general, para la provisión de un puesto de Jefe del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Visto.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 285, de 12.12.2023 se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo del concurso de méritos general, para la provisión de un puesto de Jefe del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Visto.- Que en el Boletín Oficial del Estado número 309, de 27.12.2023, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de quince días hábiles para participar en el proceso de selección el día 28.12.2023, finalizando el plazo el 18.01.2024.

Visto.- Que en el plazo de quince días hábiles, se ha presentado una solicitud.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base 6.º de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	GÓMEZ GARCÍA, ROSA MARÍA	***1534**

EXCLUIDOS:

No hay ningún participante excluido.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en la web municipal y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

Tercero.- Los aspirantes omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. Las posibles subsanaciones serán resueltas en la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva. El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las

alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

Cuarto.- Aprobar la composición de la Comisión de Valoración como se detalla a continuación:

Presidente/a:

Titular: D.ª Ana Martínez Pérez

Suplente: Elena M.ª Benito de la Guerra

Secretario/a:

Titular: D. Adrián Hernández Perán

Suplente: D.ª Nuria Carrasco Martínez.

Vocales:

Titular: D. Francisco Brotons Yagüe

Suplente: D. Julio Martínez Torreblanca

Titular: D.ª Ana M.ª Marsilla Fernández

Suplente: D. José Antonio Medina Sánchez.

Titular: D.ª Ana Belén Álvarez Carrasco.

Suplente: D. José Alfonso Toral Reina

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los componentes de la Comisión de Valoración, para su conocimiento. A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 09:00 horas del miércoles 5 de junio de 2024, en la Sala de Cristal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, 22 de abril de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2285 Resolución lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo.

Que mediante la Resolución de Alcaldía 1.143, de 23 de abril de 2024, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión por libre designación, de un puesto de Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo, en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

Admitidos:

Apellidos y Nombre	DNI
Aguili Aguilí, Mohammed	***6498**
Portaceli Medina, Francisco Javier	**4255***

Excluidos:

Apellidos y Nombre	DNI	CAUSA
Muñoz Martínez, M. ^a Josefa	***0506**	1. ^a

Causas de exclusión (Leyenda):

1.^a- Incumplimiento del siguiente requisito para acceder a este puesto de trabajo:

a) Ser funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica.

Se podrá consultar íntegramente la resolución en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de Caravaca y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 24 de abril de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

2286 Aprobación inicial modificación ordenanzas en el sentido de adaptar el término de minusválido por personas con discapacidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.
- Ordenanza especial reguladora de la reserva de la vía pública para minusválidos y reserva de estacionamiento para minusválidos.

La modificación de las citadas ordenanzas se realiza en el sentido de sustituir el término "minusválido" por el de "personas con discapacidad"

Dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación aprobada entrará en vigor a los 15 días de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en aplicación del artículo 70.2 de la LRBRM.

Ceutí a 29 de abril de 2024.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2287 Exposición pública del padrón correspondiente a la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos del ejercicio 2024.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Aprobado por resolución de la Concejala delegada de Hacienda el padrón correspondiente al ejercicio 2024 de la tasa sobre Recogida Domiciliaria De Basuras y Residuos Sólidos, que contiene la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, queda expuesto en el Dpto. de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65.5 de la ordenanza fiscal "General de gestión, liquidación, inspección y recaudación".

Durante este plazo, al contener el mismo datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado (debidamente acreditado) podrá consultar exclusivamente sus registros.

Asimismo, los datos contenidos en dichos padrones podrán ser consultados (con certificado digital) en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 26 de abril de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2288 Exposición pública del padrón correspondiente al segundo trimestre de 2024 del mercado semanal.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber:

Aprobado por resolución de la Concejala delegada de Hacienda el padrón del segundo trimestre de 2024 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, que contiene la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, queda expuesto en el Dpto. de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65.5 de la ordenanza fiscal "General de gestión, liquidación, inspección y recaudación".

Durante este plazo, al contener datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado (debidamente acreditado) podrá consultar exclusivamente sus registros.

Asimismo, los datos contenidos en dichos padrones podrán ser consultados (con certificado digital) en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 26 de abril de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2289 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Zarcilla de Ramos, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 12 de abril de 2024, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Zarcilla de Ramos, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 22 de abril de 2024.—La Concejala Delegada de Patrimonio, María Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2290 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del núcleo de La Parroquia, diputación de La Tova, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 12 de abril de 2024, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del núcleo de La Parroquia, diputación de La Tova, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 22 de abril de 2024.—La Concejal Delegada de Patrimonio, María Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2291 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de marzo de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 15 de abril de 2024 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por Prestación de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de marzo de 2024.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Servicio de Ayuda a domicilio marzo 2024.	330,36 €
Lista Cobratoria Teleasistencia marzo 2024.	688,24 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, a 18 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2292 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Inspector.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Inspector, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M nº 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. nº 237, de 3 de octubre de 2022, esta alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS/AS

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNIC</u>
Angulo Angulo, Verónica	**8011**
Caballero López, Álvaro	**7077**
Candel Hita, Pedro Manuel	**0139**
Cano Sánchez, Soledad	**6222**
Foulquí Romero, José Miguel	**1563**
Garrido López, Celia Irene	**1390**
Gavela López, Carlos	**0657**
González Martínez, Daniel	**2402**
Juzgado Pineda, Julio César	**7791**
Maestre de San Juan Escolar, Carlos	**6110**
Martínez-Castroverde Fernández, Rogelio Ángel	**7887**
Molina Rodríguez, Salvador	**3430**
Molina-Niñirola Alcaraz, Gloria	**7976**
Palazón Pina, Isidoro	**1951**
Pastor Piñero, Luisa	**6395**
Zapata Gutierrez, Josué Mauricio	**9787**

EXCLUIDOS/AS

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNIC</u>	<u>Causa de exclusión</u>
Arboledas Castiñeiras, Miriam	**6872**	1
Gómez Hurtado, Esther	**7436**	1

Exclusión n.º 1: No haber presentado solicitud en modelo oficial debidamente cumplimentada.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

Segundo: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE/A

Titular María Dolores Piqueras Hernández

Suplente Ángel Verdú Crevillén

SECRETARIO/A

Titular Antonia Ortín García

Suplente María del Carmen Ramón Trigueros

VOCALES

Titular Cristina Albaladejo Pomares

Suplente Asunción María Pujante Hernández

Titular Isabel María Martí Bernal

Suplente Juan Antonio Bravo Jiménez

Titular Nicolás Corbalán Ayala

Suplente Cristóbal Luna Riquelme

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 9 de abril de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

2293 Lista definitiva de admitidos y excluidos, proceso de selección para cubrir 1 plaza de Subinspector de Policía Local, mediante concurso-oposición por promoción interna.

Se hace público, para general conocimiento, que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024-268 de fecha 25 de abril, se ha acordado aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento de selección mediante concurso oposición por promoción interna para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local, perteneciente al Grupo B, Escala: Administración Especial-Escala Básica, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Categoría: Subinspector, Denominación: Subinspector de policía local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020.

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	RAIGAL SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	**3334**
2	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JESÚS	**6605**

Designar a los miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar las correspondientes pruebas, establecer la fecha de constitución del mismo el día 16 de mayo de 2024 a las 9:00 horas y convocar a los miembros del Tribunal de Selección el día 16 de mayo de 2024 a las 9:30 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Moratalla para la valoración de méritos, así como establecer el comienzo de las pruebas selectivas y citar a los opositores para la realización del Primer Ejercicio: Pruebas psicotécnicas, el día 5 de junio de 2024 a las 10:30 horas en el Ayuntamiento de Moratalla, sito en C/ Constitución, 22 de Moratalla, debiendo portar los aspirantes su DNI.

El Texto íntegro de la Resolución se encuentra alojado el Tablón de Edictos y Tablón de Anuncios de la sede electrónica, <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>, del Ayuntamiento de Moratalla, por medio de su correspondiente anuncio.

A partir de la publicación de la presente Resolución, la información relativa al proceso selectivo se publicará en el Tablón de Edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla, <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base quinta del proceso de selección, a los efectos oportunos.

En Moratalla, 25 de abril de 2024.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2294 Aprobado padrón de agua, segundo bimestre de 2024.

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 25-abril-2024 el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Tasa de Recogida de Basuras y canon de Saneamiento, correspondiente al segundo bimestre de 2024, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 29 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2295 Aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2024 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2024, que integra los Presupuestos de:

- AYUNTAMIENTO DE MURCIA.
- OO.AA. FUNDACION MUSEO "RAMON GAYA".

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el artículo 18 de la Ordenanza municipal de transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno, en relación con el artículo 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, a fin de que en el término de 15 días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del TRLRHL puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos tasados del artículo 170.2 TRLRHL.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección: <https://www.murcia.es/web/portal/presupuestos>

Murcia, 29 de abril de 2024.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2296 Emisión documento de alcance en relación a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del "Avance del Plan Parcial Sector ZG-SG-C1, Los Clementes en Baños y Mendigo".

Vista la solicitud de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, al que acompañaba documento inicial estratégico, planteada en el expediente n.º 2022/00402/000027 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia, por parte del Servicio de Medio Ambiente, con fecha 24 de abril de 2024, se ha emitido Decreto del Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente sobre «Emisión Documento de Alcance en relación a la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del "Avance del Plan Parcial sector ZG-SG-C1, Los Clementes en Baños y Mendigo"».

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se hace público el referido Decreto, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la pagina web:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#resoluciones>

En Murcia, a 26 de abril de 2024.—El Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2297 Emisión informe ambiental estratégico sobre el “Proyecto de avance de la modificación de Plan Especial del Conjunto Histórico de Murcia (PECHM) en lo relativo a su ficha 2ED-091 (Cine Rex)”.

Vista la solicitud de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente n.º 2021/0402/000175 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia, por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 26 de abril de 2024, se ha emitido Decreto del Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente sobre el “Proyecto de Avance de la Modificación de Plan Especial del Conjunto Histórico de Murcia (PECHM) en lo relativo a su Ficha 2ED-091 (cine Rex)”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace publico el referido Decreto, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la pagina web:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#resoluciones>

En Murcia, 29 de abril de 2024.—El Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2298 Resolución de 10 de octubre de 2023 del Concejal de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente por la que se aprueba la Instrucción de la Comisión Técnica de Control e Interpretación en Materia Urbanística (CTCINU).

Expte: 2023/00406/000196-SCA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento de posibles interesados que Grupo Traza Servicios Integrales, S.L.", ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite de Procedimiento Ordinario n.º 558/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, referente al expediente n.º 196/2023-SCA de esta Subdirección de Coordinación Administrativa, y teniendo éste por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas de conformidad con el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que si sus derechos o intereses se pudieran ver afectados, durante el plazo de nueve (9) días, a partir de la presente publicación en el BORM, puede comparecer y personarse en los expresados autos.

Objeto del **Expediente n.º 196/2023-SCA**: Resolución de 10 de octubre de 2023 del Concejal de Concejal de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente por la que se aprueba la Instrucción de la Comisión Técnica de Control e Interpretación en materia Urbanística (CTCINU).

Murcia, 26 de abril de 2024.—La Subdirectora de Coordinación Administrativa de Urbanismo, Esperanza Rodríguez Megías.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2299 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al segundo bimestre de 2024 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 2024-2921 de fecha 26 de abril de 2024, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Segundo Bimestre de 2024; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 26 de abril de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.